

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.838 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 1987.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;
Director de Política Financiera Subrogante, don José Luis Arbildúa Aramburu;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Abogado, don Arturo Torres Echeverría;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1838-01-871229 - Sra. Rosanna Costa Costa - Designación como Jefe Area Monetaria del Departamento de Estudios, en calidad de Interino - Memorandum N° 234 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el señor Director de Estudios ha solicitado se designe a la señora Rosanna Costa, en calidad de Interino, en el cargo Jefe Area Monetaria del Departamento de Estudios, en atención a que actualmente desempeña las funciones inherentes al cargo.

El Comité Ejecutivo acordó designar como Jefe Area Monetaria del Departamento de Estudios, en calidad de Interino, a la señora ROSANNA COSTA COSTA, a contar del 1° de enero de 1988, percibiendo en consecuencia, la Asignación de Interinato a que se refiere el Reglamento Administrativo Interno, Capítulo XXII, Título VI, letra G, "Interinatos".



1838-02-871229 - Sr. Claudio Reyes Barrientos - Designación para prestar sus servicios en la Presidencia del Banco Central de Chile - Memorandum N° 235 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que para reemplazar la vacante dejada por el señor Eduardo Justiniano, en la Presidencia del Banco, se propone designar al Sr. Claudio Reyes Barrientos, a contar del 1° de enero de 1988.

El Comité Ejecutivo acordó designar al señor CLAUDIO REYES BARRIENTOS para prestar sus servicios en la Presidencia del Banco, a contar del 1° de enero de 1988, manteniendo su actual remuneración.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Personal para modificar el Contrato de Trabajo del señor Reyes de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

1838-03-871229 - Banco Central de Chile - Uniformes para el personal femenino administrativo, temporada otoño-invierno 1988 - Memorandum N° 236 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que a objeto de iniciar, con la debida antelación, la confección de los uniformes temporada otoño-invierno 1988, para el personal femenino administrativo de la Institución, se efectuó una licitación privada a la que se invitó a nueve empresas del rubro, obteniéndose cotización y presentación de modelos de sólo siete de ellas: [REDACTED].

Una vez examinados los set de vestuario presentados por las distintas empresas, por diseño, telas y calidad de confección, se seleccionó el conjunto ofrecido por la empresa "[REDACTED]" cuyo costo unitario asciende a \$ 50.100.-, I.V.A. incluido. Hizo presente el señor Director Administrativo que no se seleccionó a la empresa Paula Undurraga, cuyo costo era más barato, por haberse considerado inadecuado el diseño y terminaciones del set de vestuario presentado.

Por otra parte, recordó que los uniformes temporada otoño-invierno año 1987, se los adjudicó la empresa María Teresa Barros, con un costo unitario de \$ 40.000.-, I.V.A. incluido, y que en el Presupuesto Año 1988, para un total aproximado de 330 personas, se incluyó la suma de \$ 13.861.980.- para el financiamiento de este gasto.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la licitación efectuada por la Gerencia Administrativa, según detalle contenido en Anexo que se acompaña a la presente Acta y acordó lo siguiente:

- 1° Adjudicar a la empresa "[REDACTED]" el contrato por la confección de aproximadamente 330 uniformes, a un costo unitario de \$ 50.100.- I.V.A. incluido, para el personal femenino administrativo de la Institución, temporada otoño-invierno 1988.

- 2° Facultar al Director Administrativo para negociar con la referida empresa el aumento de una prenda del set que conforma dicho uniforme, por un costo unitario máximo de \$ 60.000.- I.V.A. incluido.
- 3° Autorizar el gasto total de \$ 19.800.000.-, considerando la confección de 330 uniformes aproximadamente.
- 4° Suplementar en \$ 5.938.020.- el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones Año 1988, en el ítem que corresponda.

1838-04-871229 - Corrección Monetaria del Capital Propio Inicial al 31 de diciembre de 1987 - Memorandum N° 237 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, se debe practicar en el Balance al 31 de diciembre de 1987, un ajuste por Corrección Monetaria al Capital Propio Inicial.

Este ajuste implica aplicar un factor de actualización al capital propio inicial y a sus aumentos y disminuciones, basado en la variación del índice de precios al consumidor, con un mes de desfase. Producto de este ajuste resultará un cargo a resultados por \$ 53.454.627.338, con abono a la cuenta de Patrimonio Fondo de Revalorización Capital Propio por igual cantidad.

El monto señalado anteriormente debe, en definitiva, distribuirse entre las cuentas de reserva que mantiene el Banco Central, por lo que se generará un abono a las siguientes Cuentas de Reservas, por los montos proporcionales que se señalan: a Fondo de Fluctuación \$ 42.229.155.597 y a Fondo de Eventualidades \$ 11.225.471.741.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el incremento del Fondo de Fluctuación en \$ 42.229.155.597 y del Fondo de Eventualidades en \$ 11.225.471.741 producto de la distribución de la corrección monetaria al 31 de diciembre de 1987 del Capital Propio Inicial.

1838-05-871229 - Utilización de Resultados del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1987 - Memorandum N° 238 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que al 31 de diciembre de 1987, se estima que el resultado del Banco Central, antes de provisiones sobre la cartera de colocaciones a las instituciones financieras en liquidación, oscilará entre un excedente de \$ 3.862,5 millones y un déficit de \$ 1.645 millones, lo que dependerá principalmente de la fluctuación de las paridades de las monedas extranjeras y DEG.

Para cancelar las deudas del Fisco, correspondientes a revalorizaciones por mantención del valor de las cuentas que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF y la Agencia Internacional de Fomento, AIF tienen en el Banco Central por aproximadamente \$ 530,0 millones y línea de crédito Plane por \$ 73,1 millones, se requiere dejar un remanente del orden de \$ 600,1 millones.

Hizo presente el señor Director Administrativo que existe un déficit de provisiones por las instituciones financieras en liquidación.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Que en caso de producirse un resultado, antes de provisiones sobre la cartera de colocaciones de las Instituciones Financieras en liquidación, que supere el monto estimado de \$ 600,1 millones adeudado por el Fisco por la revalorización por mantención del valor de las cuentas que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "BIRF" y la Agencia Internacional de Fomento "AIF" tienen en el Banco Central y por la línea de crédito Plane, el exceso se destinará a constituir provisiones sobre dicha cartera.
- 2.- La Gerencia de Contabilidad y Finanzas deberá informar al Comité Ejecutivo dentro del mes de enero de 1988 las cifras que resulten en definitiva, en relación con este Acuerdo.

1838-06-871229 - Provisión por Indemnización por Años de Servicios - Memorandum N° 239 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo manifestó que la actual provisión por indemnización por años de servicios debe ser ajustada al 31 de diciembre de 1987, tomando en cuenta para estos efectos a los funcionarios pertenecientes a la Planta Ejecutiva, contratados antes del 26 de mayo de 1982, y al resto de los empleados del Banco Central con derecho a este beneficio.

La Gerencia de Contabilidad y Finanzas, en base a la información proporcionada por el Gerente de Personal, efectuó el cálculo de la referida indemnización, de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), determinándose una provisión por \$ 469.096.121.

Dado que el monto de la provisión actual, por este concepto, asciende a \$ 304.736.030.-, se propone complementar la provisión de que se trata en la suma de \$ 164.360.091.

El Comité Ejecutivo acordó complementar la provisión por indemnización por años de servicios en la suma de \$ 164.360.091.

1838-07-871229 - Facultad a Director de Operaciones para autorizar a las firmas [redacted] para enajenar inversión en el exterior que indica - Memorandum N° 140 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dió cuenta de una petición de las firmas [redacted] en la que solicitan eliminar de los registros de este Instituto Emisor, la inversión que efectuaran en el exterior por un monto global de US\$ 200.000.-, al amparo del Capítulo XXVIII del Compendio de

Q

Normas de Cambios Internacionales. Las razones que esgrimen las empresas [redacted] (redacted), en adelante [redacted] y Sociedad [redacted] [redacted] en adelante [redacted] se pueden resumir como sigue:

- 1.- En el año 1979 se constituyó en Chile la sociedad "[redacted] [redacted] con capitales aportados por [redacted] (39%), [redacted] (10%) y [redacted] [redacted] de los Estados Unidos de América, una de las empresas más grandes del mundo dedicada a la fabricación y comercialización de cigarrillos (51%).
- 2.- Al poco tiempo de constituida la sociedad, se constató, según manifiestan los interesados, que el capital era insuficiente, tomando en consideración que el objeto social era competir en la industria del tabaco, sector en el que una empresa, también constituida mayoritariamente con capital foráneo, sustentaba un poder monopólico casi absoluto, desde muchos años. Por esta razón, se efectuaron aumentos de capital en dos oportunidades por un monto de US\$ 8.120.000.-, lo cual llevó el capital social a US\$ 9.920.000.- La mayor parte de estos aumentos fueron enterados por [redacted] [redacted] [redacted] por lo cual, [redacted] [redacted] redujeron su participación a 19,36%, conservando el derecho a recomprar lo necesario para llegar nuevamente al 49% primitivo.
- 3.- Para enfrentar esta difícil situación, se efectuaron negociaciones entre el grupo chileno y la empresa extranjera, las que incluyeron el establecimiento en Chile de una agencia de una sociedad anónima extranjera, que patentaría los derechos de manufactura, distribución y venta en Chile de los productos cuyas marcas eran de propiedad de [redacted] [redacted] [redacted] Lo anterior se tradujo en que "[redacted] [redacted] se ocuparía de fabricar los cigarrillos y la agencia de la sociedad extranjera, de la promoción, publicidad, distribución y venta. La sociedad extranjera, con sede en los Estados Unidos de América, que estableció dicha agencia, fue [redacted] [redacted] Conforme a las negociaciones señaladas, las dos empresas del grupo chileno compraron acciones representativas de un 10% de capital de dicha sociedad. Este aporte de capital al exterior, fue enterado conforme a las disposiciones del ya citado Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 4.- La estrategia comercial diseñada no rindió los frutos esperados. El nuevo capital fijado también demostró ser insuficiente por lo que [redacted] [redacted] [redacted] debió seguir endeudándose y afrontando fuertes pérdidas hasta el momento en que los accionistas mayoritarios decidieron abandonar definitivamente el proyecto.
- 5.- La paralización de las actividades de "[redacted] [redacted] [redacted] y el retiro de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] trajo, como consecuencia lógica, el cese inmediato de las actividades de International [redacted] [redacted] ya que esta última sociedad era sólo un complemento de "[redacted] [redacted] [redacted]
- 6.- Cabe señalar que [redacted] [redacted] efectuó aportes de capital a través del D.L. 600 por alrededor de US\$ 8 millones, los que fueron liquidados entre los años 1979 y 1981. A la fecha, no han efectuado ninguna remesa ni de capital ni de utilidades.

Los interesados acompañan documentación que demuestra que el patrimonio actual de [REDACTED] es nulo, siendo nula consecuentemente la inversión efectuada por [REDACTED]. Asimismo, demuestran que "[REDACTED]" que actualmente no funciona, ha sufrido pérdidas cuantiosas que se traducen en que al 1° de enero de 1986, tenía un capital propio negativo de \$ 2.041.220.966.

Sobre el particular, cabe hacer presente que según lo dispuesto en la letra f) del N° 2, del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, [REDACTED] carecen de facultades para transferir los derechos que representan sus aportes, sin la previa autorización del Banco Central. Además, la norma citada agrega que los valores de enajenación deben guardar relación, a lo menos con el monto de capital originalmente aportado, adicionado con los fondos no repartidos acumulados en la empresa.


Adicionalmente, debe considerarse que la letra d) del número 2 del mismo Capítulo, establece que el plazo para retornar los aportes en las sociedades extranjeras o en las agencias o sucursales de sociedades chilenas en el exterior, se hará exigible a la disolución de esas sociedades o agencias, sea por vencimiento de plazo o por liquidación anticipada.

En atención a lo anterior y debido a que la inversión en el exterior carece de valor y a que esta era un complemento a un complejo industrial que fue abandonado por considerarse que la inversión era irrecuperable, se ha solicitado la enajenación de las acciones referidas en el valor nominal de US\$ 1.- lo cual, a juicio de la Dirección de Operaciones, se encuentra justificado acorde a los antecedentes que sobre el particular, se han analizado.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para que autorice a las empresas [REDACTED] y [REDACTED] para enajenar, en un menor valor del que corresponde en conformidad a lo dispuesto en la letra f) del número 2 del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las acciones y/o los derechos que poseen en la sociedad [REDACTED] de los Estados Unidos de América, y que adquirieron, conforme a las normas de dicho Capítulo, al amparo del Acuerdo N° 1385-18-810513, liberándolas, asimismo, de la obligación prevista en la letra d) del mencionado número 2.

1838-08-871229 - [REDACTED] - Autorización para efectuar aporte de capital en el exterior al amparo del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 142 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la [REDACTED] ha solicitado autorización para hacer un aporte de capital en el exterior por US\$ 100.000.-, de preferencia en la República de Panamá, con el objeto de constituir en ese país, una sociedad 100% filial de [REDACTED] cuyo objeto sería la compra y venta en el exterior de productos combustibles y su transporte con empresarios y empresas públicas



de países que se encuentran en la ruta de los productos que [REDACTED] importa a Chile, con lo cual se permitiría el aprovechamiento de falsos fletes en el viaje de regreso a las refinerías del Caribe, como asimismo compras para terceros. Agregan los interesados que esperan obtener una utilidad del orden los US\$ 500.000.- durante el primer año.

En atención a los antecedentes proporcionados y a que la solicitud contiene la información que al efecto exige el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la cual ha sido informada favorablemente por nuestra Fiscalía, la Dirección de Operaciones propone autorizar el aporte de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de divisas a [REDACTED] y [REDACTED] hasta por la suma de US\$ 100.000.- para constituir en el extranjero, una sociedad cuyo objeto será la compra y venta en el exterior de productos combustibles, como asimismo el transporte por cuenta propia o de terceros de estos mismos productos.

Esta inversión queda subordinada al cumplimiento de las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y deberá ser llevada a cabo dentro de un plazo de 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

1838-09-871229 - [REDACTED] y Bankers Trust Co. (New York) - Modifica Acuerdo N° 1834-06-871209 mediante el cual se les autorizó un canje de títulos de deuda externa - Memorandum N° 143 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1834-06-871209, se autorizó al [REDACTED] y al Bankers Trust Company, New York, para canjear títulos de deuda externa sujeto al consentimiento previo de [REDACTED]

Al respecto, por carta del 28 de diciembre de 1987, el [REDACTED] expone que debido a la demora en la aprobación de esta operación, Bankers Trust cuenta con títulos de New Money Banco Central de Chile correspondientes al año 1984, en lugar de 1985, por lo que solicita modificar consecuentemente el referido acuerdo.

La Dirección de Operaciones no vé inconveniente respecto de la modificación solicitada y, en consecuencia, propone modificar el citado Acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo teniendo en cuenta el Acuerdo N° 1834-06-871209 y la carta del [REDACTED] de fecha 28 de diciembre de 1987, acordó modificar el citado Acuerdo de la siguiente forma:

- Reemplazar en el numeral 1.1 del Acuerdo N° 1834-06-871209 el concepto "New Money 85" del crédito del Banco Central de Chile que Bankers Trust Company, New York cede, por "New Money 84".
- Reemplazar la tasa de "8,565% anual" por "8,25 anual" y el período de vigencia de "5.11.87 al 7.4.88" por "20.7.87 al 20.1.88".

7
2A

En lo no modificado, se mantienen íntegramente vigentes los términos del Acuerdo N° 1834-06-871209.

1838-10-871229 - [REDACTED] - Autorización para recibir "Zero Coupon Bonds" en garantía de créditos que indica - Memorandum N° 144 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que el [REDACTED] ha solicitado autorización para recibir títulos con respaldo del Gobierno norteamericano, conocidos como "Zero Coupon Bonds", a modo de garantía por créditos otorgados a [REDACTED].

El [REDACTED] ha manifestado que el valor final de tales títulos alcanzaría aproximadamente a US\$ 1.900.000.-, con vencimiento a 20 años, que serían adquiridos liquidando depósitos a plazo en moneda extranjera y serían constituidos en garantía por créditos que por un monto de U.F. 150.000.- le adeuda la [REDACTED].

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Carta Circular N° 75 del 10 de septiembre de 1986, dictó las normas relativas a la clasificación que deben efectuar las instituciones que adquieran estos títulos, estableciendo que deberán registrar dichos documentos al valor de mercado imperante en la fecha en que los adquieran. Adicionalmente, se nos ha informado que para objeto de la clasificación de cartera, se utiliza también el criterio de valorizar a valor de mercado los "zero coupon bonds" constituidos como garantía de créditos.

No obstante lo anterior, por constituir ésta una operación de cambios que no está expresamente autorizada en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se requiere la autorización del Comité Ejecutivo de este Banco Central.

Hizo presente el señor Director de Operaciones que en oportunidades anteriores se han autorizado operaciones similares. En efecto, por Acuerdo N° 1745-18-860723 se autorizó al señor [REDACTED] para pagar mediante "zero coupon bonds", la compra de acciones de [REDACTED] y dos inmuebles ubicados en Valparaíso y Curacaví. Además, por Acuerdo N° 1775-13-861230 se autorizó al [REDACTED] para recibir "zero coupon bonds" de parte de South American Merchandising and Industrial Investment Corporation, como garantía del saldo de precio de la venta de un inmueble de su propiedad.

Considerando que el hecho de autorizar esta operación serviría para facilitar la venta de este activo, la Dirección de Operaciones propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para recibir títulos con respaldo del Gobierno de Estados Unidos, denominados "Zero Coupon Bonds", por un valor nominal de hasta US\$ 2.000.000.- en prenda o garantía de créditos que [REDACTED] mantiene vigentes con dicha institución bancaria.

Handwritten initials or marks in the bottom left corner.

Hizo presente el señor Cortez que como el Acuerdo original establecía que se iba a construir la planta, no se había puesto la cláusula del justo precio, la que en esta oportunidad se agregaría ya que van a adquirir la propiedad.

Al respecto, la Dirección de Operaciones no ve objeciones para acceder a lo solicitado y, debido a que se trata de un proyecto eminentemente exportador, estima que adelantar la puesta en marcha del proyecto textil tendría claras ventajas para el país.

El Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 1831-13-871125 y lo solicitado por el representante del inversionista UHAG Uebersee-Handel A.G. de Suiza, acordó efectuar las siguientes modificaciones en la letra b) del número 3 del referido Acuerdo:

a) Eliminar en el primer párrafo la expresión "que consiste en la construcción de una planta".

b) Reemplazar la última oración del primer párrafo por la siguiente:

" El proyecto contempla la adquisición de una propiedad ubicada en Camino a Melipilla N° 11.246 y la instalación de la maquinaria, importada, usada y debidamente reacondicionada, de alta tecnología (Rieter, Ingolstadt y Tinses), de 22.000 husos y de todo el equipamiento necesario para asegurar el proceso productivo que permita obtener hilados de calidad para el mercado internacional."

c) Reemplazar en el segundo párrafo la expresión: "planta industrial", por "adquisición, ampliación y habilitación de planta industrial".

d) Agregar el siguiente párrafo final:

" La adquisición de la planta industrial a que se alude en esta letra b), deberá efectuarse en el justo precio que ésta tenga en el mercado al tiempo de las adquisiciones respectivas, lo que deberá ser acreditado por el "inversionista" y/o la "empresa receptora", conjuntamente con la fehaciente identificación del vendedor y/o vendedores del activo señalado, hechos que constituirán una condición previa al otorgamiento, por el Director de Operaciones, de la autorización para materializar la inversión, en los términos del N° 4 del "Capítulo XIX"."

En lo no modificado, se mantienen íntegramente vigentes los términos del Acuerdo N° 1831-13-871125.

El inversionista sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, en relación con el texto del mismo, lo cual deberá formalizarse dentro de un plazo de 30 días, a contar de la fecha de este Acuerdo.

1838-12-871229 - [REDACTED] - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera por US\$ 122.356,85 - Memorandum N° 96 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales dió cuenta de una presentación del [REDACTED] en la que solicita autorización para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, diversas partidas cuyo detalle consta en el texto del proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo, las cuales no tienen acceso al mercado de divisas y cuyo monto en dólares de los Estados Unidos de América, aplicando las paridades de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras al 30 de noviembre de 1987, asciende a US\$ 122.356,85.

Hizo presente el señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 004405 del 23 de diciembre de 1987, dirigida al [REDACTED], otorgó su aprobación al castigo solicitado, previa conformidad de este Instituto Emisor.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante carta N° 004405 del 23 de diciembre de 1987, acordó autorizar al [REDACTED], para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera las siguientes partidas que se señalan a continuación y que no cuentan con acceso al mercado de divisas:

- 1) Duplicidad de pagos derivadas de órdenes de pago recibidas o enviadas al exterior o liquidación de cheques, letras u otros documentos por:

Dólares	1.017,09		
Marcos Alemanes	700,00		
Libras Esterlinas	150,00		
Franco Franceses	<u>800,00</u>	equivalente	US\$ 1.845,94

- 2) Billetes falsos: US\$ 900,00
- 3) Cheques devueltos por órdenes de no pago: US\$ 12.070,63

- 4) Robo efectuado por ex funcionario del banco:

Dólares USA	2.904,63		
Marcos Alemanes	126,50		
Yenes Japoneses	<u>105.935,00</u>	equivalente	US\$ 3.767,19

- 5) Cargos varios de corresponsales, no atribuibles a terceros: US\$ 15.013,11

- 6) Errores operativos, contabilizaciones mal efectuadas e impuestos enterados y no reclamados, no atribuibles a terceros: US\$ 286,35

- 7) Falta de documentación en operaciones de comercio exterior, incluye S.R.F. para operaciones de Zona Franca; declaraciones de importación y/o documentos de embarque para importaciones bajo régimen general:

Dólares USA	37.998,65		
Marcos Alemanes	6.254,60		
Libras Esterlinas	<u>26.076,43</u>	equivalente	<u>US\$ 88.473,63</u>
TOTAL CASTIGOS			US\$122.356,85

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979, complementada por Circular N° 2143 del 10 de diciembre de 1985 (numeral 6.6.4 "Castigo de activos en moneda extranjera") y, a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas planillas de Operación de Cambios - Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

La validez de la presente resolución se extiende hasta el 30 de enero de 1988.

1838-13-871229 - Amplía facultades otorgadas al Gerente de Cambios Internacionales y a los Jefes de Oficina para resolver solicitudes de acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 97 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propuso ampliar las facultades otorgadas al Gerente de Cambios Internacionales y a los Jefes de Oficina del Banco Central de Chile, para resolver solicitudes de acceso al mercado de divisas que se sometan a consideración de este Organismo, elevándolas de US\$ 15.000.- a US\$ 25.000.- y de US\$ 5.000.- a US\$ 10.000.-, respectivamente. Asimismo, propuso elevar de US\$ 15.000.- a US\$ 20.000.- la facultad otorgada al Gerente de la Oficina de Valparaíso mediante Acuerdo N° 1567-11-840426.

Agregó el señor Díaz que estas modificaciones fueron sugeridas en las reuniones recientemente efectuadas con los distintos Jefes de Oficinas, y a objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes que se presentan en las distintas Oficinas de provincias.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Elevar de US\$ 15.000.- a US\$ 25.000.- y de US\$ 5.000.- a US\$ 10.000.- o sus equivalentes en otras monedas extranjeras, las facultades a las que se refieren los números 1 y 2 del Acuerdo N° 1492-10-830120, otorgadas al Gerente de Cambios Internacionales y a los Jefes de Oficina del Banco Central de Chile, respectivamente, para resolver respecto de solicitudes de acceso al mercado de divisas sometidas a la consideración de este Organismo.

- 2.- Modificar, asimismo, el Acuerdo N° 1567-11-840426, en el sentido de elevar de US\$ 15.000.- a US\$ 20.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, la facultad otorgada al Gerente de la Oficina Valparaíso, de este Banco Central de Chile.
- 3.- Reemplazar la hoja N° 8 del Anexo N° 1 del Acuerdo N° 1700-07-860103, por la hoja que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integrante de él.

1838-14-871229 - Autoriza a empresas bancarias para mantener márgenes de sobreventa o sobrecompra que indica, producto de la liquidación de sus cuentas de resultado en moneda extranjera del año 1987 - Memorandum N° 98 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recordó que mediante Circular N° 2312 del 18 de diciembre de 1987, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras estableció las disposiciones relacionadas con la liquidación de los saldos que registren las empresas bancarias en sus cuentas de resultado en moneda extranjera al cierre de cada ejercicio y que el producto de las mismas debe ser reflejado a través de la posición de cambios internacionales, con lo cual se producirían situaciones de sobrecompra o de sobreventa, en relación a los márgenes establecidos en el Anexo N° 3 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que correspondería autorizar a las empresas bancarias para mantener transitoriamente en su posición de cambios internacionales las situaciones de sobreventa o sobrecompra que se les produzcan.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las empresas bancarias para:

- a) Mantener transitoriamente en su posición de cambios internacionales un margen de sobreventa por el monto correspondiente a las pérdidas netas en moneda extranjera, provenientes de la liquidación de sus cuentas de resultado correspondientes al cierre del ejercicio del año 1987. Las empresas bancarias deberán cubrir dicha sobreventa a más tardar el 29 de febrero de 1988.
- b) Mantener, también transitoriamente en su posición de cambios internacionales, los excedentes en moneda extranjera provenientes de la liquidación de sus cuentas de resultado al cierre del ejercicio del año 1987, por sobre los márgenes de sobrecompra autorizados en el Anexo N° 3 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta el 29 de febrero de 1988.

Los excedentes antes referidos, quedan exceptuados de la aplicación de lo dispuesto en la letra b) del N° 4 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta la fecha señalada en el párrafo anterior.

1838-15-871229 - Pontificia Universidad Católica de Chile - Autorización para registrar dos contratos de remuneraciones en moneda extranjera - Memorandum N° 99 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ha solicitado a este Banco Central de Chile, registrar dos contratos de remuneraciones en moneda extranjera, suscritos entre dicha Institución y los señores Domingo Díaz Terrado de nacionalidad argentina y Arnold C. Harberger, de nacionalidad norteamericana, quienes se desempeñaron como Académicos del Instituto de Economía, entre los días 30 de noviembre de 1987 y 11 de diciembre de 1987, y entre los días 7 y 11 de diciembre de 1987, respectivamente. La remuneración única de dichos contratos asciende a US\$ 3.250 y US\$ 3.000, respectivamente, sumas que serían canceladas con disponibilidades propias de la Universidad.

Considerando que lo descrito anteriormente constituye una operación de cambios internacionales no autorizada expresamente por este Banco Central de Chile, es necesaria la aprobación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para pagar al señor Domingo Díaz Terrado de nacionalidad argentina y al señor Arnold C. Harberger, de nacionalidad norteamericana, con sus propias disponibilidades en moneda extranjera, la suma de US\$ 3.250.- y US\$ 3.000.-, respectivamente, por concepto de remuneración única, en conformidad con los contratos de trabajo suscritos entre las partes.

La presente autorización tiene validez hasta el 29 de enero de 1988.

1838-16-871229 - [REDACTED] - Castigo en cuentas de resultado moneda extranjera del año 1987 - Memorandum N° 100 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales dió cuenta de una petición del [REDACTED] en la que solicita a este Banco Central de Chile, su autorización para cargar en sus cuentas de resultado en moneda extranjera correspondiente al presente año, la suma de US\$ 7.647,86 por diversas operaciones cuyo detalle se indica en el proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo.

Atendido que el [REDACTED] no dispone de provisiones, ni reservas en moneda extranjera, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante cartas N°s 004262 de fecha 14 de diciembre de 1987 y 004406 de fecha 23 de diciembre de 1987, ambas dirigidas al F [REDACTED] autorizó a la citada empresa bancaria, previa conformidad de este Organismo, para castigar con cargo a sus cuentas de resultado en moneda extranjera del presente año, hasta la suma de US\$ 7.647,86.

Handwritten signature or initials in blue ink.

El Comité Ejecutivo teniendo presente lo dispuesto en el numeral 8, del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y las cartas N°s 004262 del 14 de diciembre de 1987 y 004406 del 23 de diciembre de 1987, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras al [REDACTED] [REDACTED], acordó autorizar al [REDACTED] [REDACTED] para castigar con cargo a sus cuentas de resultado en moneda extranjera del presente año, hasta la suma de US\$ 7.647,86 correspondientes a las siguientes operaciones que no cuentan con acceso al mercado de divisas:

- Acreditivo cursado el 14.10.81 en Zona Franca de Punta Arenas, ingresado en cartera vencida el 27 de agosto de 1985:	US\$ 4.278,66
- Paridad mal utilizada en Cobertura del 1° de octubre de 1982, Sucursal Punta Arenas:	71,10
- Intereses y Gastos Corresponsal por no pago cheque, Sucursal Concepción:	136,57
- Anulación venta cuota de viaje del 9 de diciembre de 1986, Sucursal Valparaíso	2.250,00
- Diferencia remesa Travellers Cheques a Bankers Trust Co., New York:	50,00
- Duplicidad en pago gastos protesto Notario:	59,00
- Errores operacionales varios	<u>802,53</u>
TOTAL	US\$ 7.647,86

La validez de la presente autorización se extiende hasta el 30 de enero de 1988.

1838-17-871229 - Nómina de autorizaciones de acceso al mercado de divisas presentada por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Comité Ejecutivo las solicitudes de acceso al mercado de divisas presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para su aprobación.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar las solicitudes de acceso al mercado de divisas que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1838-18-871229 - International Finance Corporation y Midland Bank PLC - Modifica Acuerdo N° 1820-12-870923 modificado por Acuerdo N° 1826-16-871028 relacionados con una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1505 de la Dirección Internacional.


El señor Director Internacional recordó que por Acuerdos N°s 1820-12-870923 y 1826-16-871028, se autorizó, en principio, a International Finance Corporation y Midland Bank PLC, como "Inversionistas Patrocinadores", y otros inversionistas elegibles bajo las normas respectivas, para efectuar, con títulos de deuda externa chilena, por no menos de US\$ 30.000.000 y hasta US\$ 75.000.000, una inversión en conformidad al Anexo N° 2 del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Por otra parte, por convenio de fecha 11 de noviembre de 1987, suscrito por las dos entidades extranjeras aludidas y el Banco Central de Chile, a través de su Dirección Internacional, se estableció que los términos aplicables a los instrumentos que, a efectos de materializar la inversión autorizada por dichos Acuerdos, emita el Banco Central de Chile de acuerdo con las letras a) y b) del N° 1 del Anexo N° 1 del Capítulo XIX, fueran los vigentes a la fecha indicada, pudiendo los inversionistas renunciar al convenio citado, dando aviso con una anticipación determinada.

Por carta de fecha 24 de diciembre de 1987, los dos inversionistas señalados solicitan:

- a) Extender, hasta el 31 de marzo de 1988, el plazo establecido en el párrafo N° 5 del Acuerdo N° 1820-12-870923, y
- b) Suscribir un nuevo convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del N° 3 del Capítulo XIX, en virtud del cual los términos aplicables a los instrumentos que emita en canje el Banco Central de Chile, sean los vigentes a la fecha de suscripción del nuevo convenio.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente el Acuerdo N° 1820-12-870923, modificado por Acuerdo N° 1826-16-871028, y el convenio de fecha 11 de noviembre de 1987, suscrito por International Finance Corporation, domiciliado en Washington D.C., Estados Unidos de América, y Midland Bank PLC, de Inglaterra, con el Banco Central de Chile, a través de su Dirección Internacional, y la solicitud de las dos entidades extranjeras individualizadas, presentada mediante carta de fecha 24 de diciembre de 1987, acordó lo siguiente:

1. Modificar el Acuerdo N° 1820-12-870923, modificado por el Acuerdo N° 1826-16-871028, reemplazando, en el N° 5 del mismo, las palabras "31 de enero de 1988" por las palabras "31 de marzo de 1988".
 2. Autorizar al Director Internacional para suscribir con International Finance Corporation y Midland Bank PLC, quienes actuarán por sí y como Agentes de los inversionistas autorizados en conformidad al Acuerdo N° 1820-12-870923, modificado por el Acuerdo N° 1826-16-871028, el convenio a que alude el inciso final del N° 3 del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a fin de mantenerles, hasta el 31 de marzo de 1988, los términos actualmente vigentes de los títulos a que se refieren las letras a) y b) del N° 1 del Anexo N° 1 del citado Capítulo.
- 

La suscripción del convenio señalado en el párrafo anterior, dejará automáticamente sin efecto el convenio de similar naturaleza, suscrito por los dos inversionistas citados y la Dirección Internacional de este Banco Central, con fecha 11 de noviembre de 1987.

3. En lo restante, el Acuerdo N° 1820-12-870923, modificado por el Acuerdo N° 1826-16-871028, permanece sin variaciones.
4. International Finance Corporation y Midland Bank PLC sólo podrán acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éstos en relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna y deberá recibirse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. De transcurrir este último plazo sin haberse recibido la conformidad señalada el presente Acuerdo quedará sin efecto.

1838-19-871229 - [REDACTED] y otros 412 inversionistas - Operación al amparo del N° 10 del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1507 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que se han recibido en la Dirección Internacional, cartas de fechas 5 de febrero, 30 de junio, 5 de agosto, 29 de octubre, 2 y 17 de noviembre, 22, 24 y 28 de diciembre de 1987, de [REDACTED] y otros 412 inversionistas, en adelante los "inversionistas", mediante las cuales solicitan acoger la operación que indican a las normas del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XVIII" y, en lo más específico, a lo estipulado en el N° 10 de dicho Capítulo y el correspondiente Anexo N° 4 del mismo.

La inversión se materializará mediante el pago, por los "inversionistas", de prácticamente la totalidad de un monto de 815.485.514 acciones de pago a emitir por [REDACTED] en adelante el "deudor", correspondientes a parte de un aumento de capital que fue acordado en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de agosto de 1987, que fue reducida a escritura pública con fecha 24 de agosto de 1987, ante el Notario de Santiago don Rubén Galecio Gómez.

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) De los 413 "inversionistas", todos los cuales se individualizan en el proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo, sólo 204 son actuales accionistas del "deudor".

De dicho total de "inversionistas", 36 son personas jurídicas y los restantes 377 son personas naturales.

Los antecedentes acompañados respecto de los 36 "inversionistas" personas jurídicas son, en resumen, los siguientes:

- [REDACTED] Esta es una Administradora de Fondos de Pensiones que fue constituida el 24 de abril de 1981. Su objeto social es exclusivamente la administración de un fondo de pensiones de

vejez, invalidez o sobrevivencia, denominado "██████████", y el otorgamiento de los beneficios que establece el D.L. 3.500 de 1980 y la legislación complementaria al respecto. Al 30 de junio de 1987 presentó activos totales por aproximadamente \$ 605.000.000, un patrimonio de \$ 219.000.000 y una pérdida del ejercicio de \$ 2.200.000.

- ██████████. Esta es una sociedad anónima que fue constituida por Escritura Pública de fecha 6 de mayo de 1980, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Horacio Soissa. Su giro social principal es efectuar reaseguros y sus principales accionistas son:

- 1) Instituto de Seguros del Estado
- 2) ██████████
- 3) ██████████
- 4) ██████████

Al 30 de septiembre de 1987, presentó activos totales por \$ 20.027.000.000 y un patrimonio de \$ 5.990.000.000.

- ██████████. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida originalmente como ██████████, Agentes de Valores, el 1° de octubre de 1984 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Santiago Sr. Enrique Morgan Torres, y que, posteriormente, con fecha 1° de febrero de 1985, modificó su razón social y estatutos, transformándose en "██████████", para, posteriormente, transformarse, mediante Escritura Pública de fecha 30 de enero de 1986, en "██████████". Su objeto social es ser Corredores de Bolsa y sus principales accionistas son:

- 1) ██████████ y ██████████
- 2) ██████████

Al 30 de septiembre de 1987, presentó un total de activos de \$ 184.273.000 y un patrimonio de \$ 79.097.000.

- ██████████ Corredores de Bolsa (██████████). Esta es una sociedad que originalmente fue constituida como sociedad anónima bajo el nombre de ██████████ Corredores de Bolsa, mediante Escritura Pública de fecha 6 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Eduardo Avello Arellano, y que, posteriormente, con fecha 26 de febrero de 1986, modificó su razón social al nombre de ██████████. Su giro social es el autorizado por la legislación vigente a los corredores de Bolsa, y sus accionistas son:

- 1) ██████████ y,
- 2) ██████████.

Al 30 de septiembre de 1987, presentó activos totales por \$ 650.752.000 y un patrimonio de \$ 196.945.000.

- ██████████. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 31 de agosto de 1973, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Eduardo Quezada Roldán. Posee un amplio giro de asesorías e inversiones, y sus principales accionistas son:

21 A

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986 presentó un total de activos de \$ 11.011.864 y un patrimonio de \$ 11.011.864.

- [REDACTED] Esta es una sociedad que fue constituida originalmente como [REDACTED] mediante Escritura Pública de fecha 15 de enero de 1944, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Pedro Cuevas. Posteriormente, ha experimentado diversas modificaciones, transformándose en la sociedad que se indica en la primera línea de este párrafo. Su objeto social es el autorizado a las compañías de seguros por la legislación vigente, y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED] y
- 4) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987 presentó un total de activos de \$ 5.861.485.000 y un patrimonio de \$ 972.271.000.

- [REDACTED] Esta es una sociedad anónima abierta que fue constituida por Escritura Pública de fecha 9 de agosto de 1905, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso señor Tomás Ríos González. Su giro social es el autorizado a compañías de seguros, y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987 presentó un total de activos de \$ 4.519.651.000 y un patrimonio de \$ 1.228.220.000.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad en comandita por acciones que fue constituida mediante Escritura Pública otorgada con fecha 21 de octubre de 1981 ante el Notario Público de Santiago señor Raúl Undurraga Laso. Su giro social es la construcción e inversión en toda clase de bienes, la importación, exportación, compra venta, fabricación, distribución y comercialización de automóviles y de cualquier clase de productos y mercaderías, por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como mandataria, agente o representante, quedando comprendidas en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas directa o indirectamente con las ya citadas. Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]

Al 30 de diciembre de 1983 presentó un total de activos de \$ 101.000.000 y un patrimonio de \$ 15.000.000.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 4 de septiembre de 1987, otorgada ante el Notario Público señor Félix Jara Cadot de Santiago. Posee un amplio giro de inversiones y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], Y
- 2) [REDACTED]

Al 4 de septiembre de 1987, presentaba un total de activos de \$ 3.000.000 y un patrimonio de \$ 3.000.000.

- [REDACTED]. Según consta en un certificado emitido por el Arzobispado de Santiago, con fecha 22 de agosto de 1985, esta es una orden religiosa canónicamente erigida en la Arquidiócesis de Santiago y goza, por lo tanto, de la misma personalidad jurídica que la legislación y jurisprudencia vigentes, reconocen al Arzobispado de Santiago. Adicionalmente, se señala que goza de la exención establecida en el N° 9 del Artículo 23° del D.L. 3.475, del 29 de agosto de 1980.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad anónima abierta, que fue constituida por escritura pública de fecha 5 de febrero de 1920, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Manuel Gaete Fagalde, autorizándose su existencia por Decreto N° 589 del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 de marzo de 1920. Su objeto social, entre otros, es fabricar y comercializar papeles y cartones, sus materias primas y artículos derivados o similares.

Al 30 de septiembre de 1986, presentó activos totales consolidados por \$ 103.142.591.000, un patrimonio consolidado de \$ 75.548.250.000 y un capital pagado de \$ 17.835.437.000, dividido en 200 millones de acciones nominativas de una sola serie, sin valor nominal.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada, que fue constituida por Escritura Pública de fecha 10 de agosto de 1983, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Gonzalo de la Cuadra Fabres. Su giro social es principalmente corretaje de valores, y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], Y
- 2) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987, según lo informado, presentó un total de activos de \$ 198.598.000 y un patrimonio de \$ 73.546.000.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad anónima que fue constituida por Escritura Pública de fecha 5 de agosto de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Gonzalo de la Cuadra Fabres. Su giro social es liquidación de seguros y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED], Y
- 4) [REDACTED]

Al 29 de diciembre de 1987, según consta en un Balance Tributario que se adjuntó, presentó un total de activos de \$ 59.772.307 y un patrimonio de \$ 18.859.418.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 2 de julio de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Raúl Undurraga Laso. Su giro social es exclusivamente prestar asesorías

Handwritten marks: a blue scribble and a black arrow pointing upwards.

profesionales y consultorías en el área económica, financiera, de planificación y demás actividades afines, y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]

Al 1° de enero de 1987, presentó un total de activos de \$ 35.000.000 y un patrimonio de \$ 34.497.113.

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 18 de julio de 1979, otorgada ante el Notario Público de Concepción señor Humberto Faúndes Rivera. Su giro social es la explotación de inmuebles urbanos y rurales, así como todos los demás negocios directamente relacionados con lo anterior. Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], y
- 2) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986, presentó un total de activos de \$ 7.198.502 y un patrimonio de \$ 6.974.239.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 29 de mayo de 1987, otorgada ante el Notario Público señor Sergio Rodríguez Garcés de Santiago. Su giro social es inversiones en general y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED] y
- 2) [REDACTED]

Según lo informado, comenzó sus actividades el día 1° de julio de 1987, y presenta, a la fecha, un total de activos de \$ 10.000.000 y un patrimonio de \$ 10.000.000.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Andrés Rubio Flores. Su giro social es inversiones en general y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y
- 3) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986 presentó un total de activos de \$ 775.556.814 y un patrimonio de \$ 23.254.230.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 3 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Andrés Rubio Flores. Posee un amplio giro de inversiones y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987, presentó un total de activos de \$ 65.189.278 y un patrimonio de \$ 28.211.504.

- [REDACTED] S.A. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 15 de mayo de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Iván Torrealba Acevedo. Su giro social es compra y venta de inmuebles y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], y
- 2) [REDACTED]

Al 30 de agosto de 1987, según lo informado en un certificado emitido por la propia empresa, ésta presentó un total de activos de \$ 111.873.015 y un patrimonio de \$ 79.806.399.

- [REDACTED] S.A. Esta es una sociedad que fue constituida originalmente como [REDACTED] mediante Escritura Pública de fecha 23 de junio de 1983, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Sergio Rodríguez Garcés, y que, posteriormente, mediante Escritura Pública de fecha 23 de junio de 1986 modificó su razón social y sus estatutos, transformándose en [REDACTED]. Su giro social es prestar servicios clínicos y de laboratorio y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], y
- 2) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986 presentó un total de activos de \$ 5.667.349 y un patrimonio de \$ 968.052.

- [REDACTED] S.A. Corredores de Bolsa. Esta es una sociedad que originalmente fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada por Escritura Pública de fecha 2 de mayo de 1983, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor José Valdivieso Muñoz, y que, posteriormente, con fecha 29 de marzo de 1985, se transformó en sociedad anónima mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno. Su giro social es ser principalmente Corredores de Bolsa, y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED] y
- 3) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987, según lo informado, presentó un total de activos de \$ 614.641.000 y un patrimonio de \$ 118.589.000.

- [REDACTED] S.A. Esta es una sociedad anónima que originalmente fue constituida como S[REDACTED] mediante Escritura Pública de fecha 10 de septiembre de 1954, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Rafael Zaldívar, y que, posteriormente, experimentó diversas modificaciones, transformándose, en definitiva, mediante Escritura Pública de fecha 2 de julio de 1984, en la sociedad anónima indicada en la primera línea de este párrafo. Su objeto social es ser corredores de Bolsa y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED], y
- 3) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987 presentó un total de activos de \$ 3.956.500.000 y un patrimonio de \$ 358.874.000.

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida mediante Escritura Pública de fecha 11 de noviembre de 1963 otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Javier Etcheverry Vial. Su objeto social es prestar servicios aéreos y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y
- 2) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Al 15 de octubre de 1987, según lo informado, presentó un patrimonio de \$ 106.091.561.

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Corredores de Bolsa. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida originalmente como sociedad "[REDACTED] [REDACTED] y Cía", el 21 de febrero de 1983, y que, posteriormente, con fecha 11 de julio de 1984, modificó su razón social y estatutos, transformándose en "[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]". Su objeto social es ser Corredores de Bolsa y, según lo informado, al 30 de septiembre de 1987 presentó activos totales por \$ 213.656.000 y un patrimonio de \$ 124.837.000. Sus accionistas son:

- 1) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y
- 2) [REDACTED] [REDACTED]

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 1° de junio de 1979, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Patricio Zaldívar Mackenna y que, posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 1986 modificó sus estatutos. Su giro social es actuar como productora de seguros y/o como intermediaria remunerada en la contratación y/o prestación de servicios y asesorías relacionadas directa o indirectamente con la contratación de toda clase de seguros, y la realización de todos aquellos actos o negocios que los socios de común acuerdo determinen. Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y
- 2) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Al 22 de octubre de 1987 presentaba un total de activos de \$ 33.978.098 y un patrimonio de \$ 25.015.246.

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Esta es una sociedad que originalmente fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada, por Escritura Pública de fecha 26 de febrero de 1952, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Ernesto Almarza Gundián, y que, posteriormente, mediante Escritura Pública de fecha 23 de diciembre de 1986, se transformó en sociedad anónima cerrada. Posee un amplio giro de inversiones, dentro del cual se contempla lo siguiente: la elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de algas marinas y productos químicos derivados de ellas y, en general, la extracción, pesca, caza, cultivo, comercialización, industrialización, importación y exportación de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida. Sus principales accionistas son:

(Handwritten marks)

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED], y
- 4) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986, presentó, según lo informado, un total de activos de \$ 460.410.851 y un patrimonio de \$ 209.622.338.

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 6 de febrero de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor René Benavente Cash. Su giro social es ser corredores de Bolsa y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED], y
- 3) [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987 presentó un total de activos de \$ 135.594.000 y un patrimonio de \$ 78.726.000.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 17 de octubre de 1983, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Samuel Fuchs Brotfeld. Su giro social es percibir las rentas e ingresos provenientes de las inversiones efectuadas por la sociedad, tanto en bienes raíces como muebles, corporales o incorporeales, especialmente acciones, bonos, efectos de comercio, derechos en sociedades de personas; su explotación y administración y, en general, cualquier otro negocio o actividad que acuerden el o los administradores. Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], y
- 2) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986, presentó un total de activos de \$ 21.616.343 y un patrimonio de \$ 5.016.439.

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 25 de agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Samuel Fuchs Brotfeld. Su giro social es asesoría económica y financiera, y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], y
- 2) [REDACTED]

Al 30 de noviembre de 1987, según consta en un balance no auditado que se adjuntó, presentó un total de activos de \$ 2.140.818 y un patrimonio de \$ 2.095.000.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue originalmente constituida como [REDACTED], mediante Escritura Pública de fecha 25 de abril de 1977, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Enrique Morgan Torres y que, posteriormente, mediante Escritura Pública de fecha 7 de diciembre de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Víctor Manuel Correa Valenzuela, modificó su razón social a [REDACTED] y aumentó su capital social a la suma de \$ 56.000.000. Su objeto social

es la importación, exportación, comercialización, compra venta, distribución y elaboración de bienes y productos de consumo. Sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], y
- 2) [REDACTED]

Al 30 de noviembre de 1987, presentó un total de activos de \$ 469.013.980 y un patrimonio de \$ 68.634.061.

- [REDACTED]. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 23 de abril de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Patricio Zaldívar Mackenna. Posee un amplio giro de inversiones y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]

Al 30 de noviembre de 1987, según lo informado, presentó un total de activos de \$ 31.000.000 y un patrimonio de \$ 28.000.000.

- [REDACTED] Corresponde a la sucesión por el fallecimiento del señor [REDACTED], que se encuentra protocolizada mediante Escritura Pública de fecha 18 de octubre de 1972, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Arturo Carvajal Escobar. La sucesión está compuesta por las siguientes personas:

- 1) R [REDACTED] E [REDACTED], cónyuge sobreviviente.
- 2) H [REDACTED] I [REDACTED], y
- 3) A [REDACTED] I [REDACTED]

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 24 de julio de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Eduardo Avello Arellano. Su giro social es principalmente la explotación de inmuebles y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED], y
- 3) [REDACTED]

Al 30 de junio de 1987, según lo informado, presentó un total de activos de \$ 61.143.581 y un patrimonio de \$ 48.489.875.

- [REDACTED] Esta es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 14 de abril de 1978, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Patricio Zaldívar Mackenna. Posteriormente, ha experimentado diversas modificaciones. Su giro social es principalmente la explotación agrícola, ganadera y forestal, y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED], y
- 2) [REDACTED]

Según lo informado, actualmente posee un capital pagado de \$ 15.092.966. Según lo informado, durante la cosecha de 1986/87, la empresa efectuó exportaciones anuales del orden de US\$ 700.000, valor FOB.

Handwritten marks: a blue scribble and a large blue 'A'.

- [REDACTED] Es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida por Escritura Pública de fecha 4 de abril de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Arturo Carvajal Escobar. Su giro social es la actividad textil y sus principales accionistas son:

- 1) [REDACTED].
- 2) [REDACTED], y
- 3) [REDACTED]

Al 31 de diciembre de 1986 presentaba un total de activos de \$ 10.445.555 y un patrimonio de \$ 10.445.555.

- [REDACTED] Esta es una sociedad que originalmente fue constituida como sociedad [REDACTED] mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre de 1978, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Patricio Zaldívar Mackenna, y que, posteriormente, ha experimentado diversas modificaciones. Su giro social es principalmente el otorgamiento de servicios publicitarios, y su principal accionista es sociedad de [REDACTED]

Al 30 de septiembre de 1987, según lo informado, presentó un total de activos de \$158.702.690 y un patrimonio de \$44.077.465.

Cabe señalar que los 413 "inversionistas" han otorgado mandato a [REDACTED] a fin de que éste los represente ante el Banco Central de Chile en la tramitación de la presente solicitud, quedando expresamente facultada la referida sociedad de inversiones, para aceptar en su representación, las condiciones y modificaciones que el Instituto Emisor exija para darle curso, pudiendo al efecto otorgar y suscribir todos los instrumentos que fueren necesarios.

- b) El "deudor", por su parte, es una sociedad anónima abierta establecida en Chile, que fue constituida por escritura pública de fecha 2 de abril de 1956, constituyendo así una entidad elegible acorde a lo estipulado en el N° 3 del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII". Con posterioridad a la fecha de su formación ha experimentado diversas modificaciones, siendo la última de ellas la acordada en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de agosto de 1987, y que fuera reducida a Escritura Pública con fecha 24 de agosto del presente año, en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez. Su objeto social es: a) La elaboración de celulosa y/o pastas químicas, semiquímicas y mecánicas y la fabricación de papel y cartón; b) El ejercicio de cualquier actividad agrícola, forestal, pecuaria, silvícola, industrial o comercial cuya finalidad sea la forestación, reforestación, aprovechamiento, manejo y explotación de bosques; el aserrío, reaserrío y elaboración de maderas; la fabricación de tableros aglomerados; y, en general, la industrialización y comercialización de la madera y sus derivados; como asimismo, de aquellas actividades que faciliten la implementación del objeto social; y c) El desarrollo de la ganadería, como complemento de la actividad forestal.

Al 30 de septiembre de 1987, presentó activos totales consolidados por \$ 51.010.162.000 un patrimonio consolidado de \$ 702.722.000 y un capital pagado de \$ 16.491.251.000, dividido en 703.864.594 acciones suscritas y pagadas. Su número total de accionistas ascendía a 34.447, siendo los principales de ellos los siguientes:

<u>N°</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>% DE PROPIEDAD</u>
1.		76,83%
2.		1,64%
3.		0,72%
4.		0,66%
5.		0,63%
6.		0,56%
7.		0,53%
8.		0,42%
9.		0,33%
10.		0,31%
11.		0,27%
12.		0,27%
TOTAL:		83,17%

En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: los "inversionistas" desean adquirir parte (US\$ 37.873.038,27 en capital) de un crédito externo sindicado adeudado por el "deudor", por un capital total original de aproximadamente US\$ 62.660.572,99, amparado bajo las disposiciones del Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales. La parte que de dicho crédito externo será utilizada, se encuentra actualmente registrada a nombre del Chase Manhattan Bank N.A., según consta en los registros vigentes a la fecha en el Banco Central de Chile.

La adquisición por los "inversionistas" corresponderá no sólo al capital de la parcialidad del crédito externo sindicado señalado, sino también a los respectivos intereses devengados por la misma, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, del actual titular, a los "inversionistas".

Una vez adquirida la parcialidad del crédito externo sindicado señalado, ésta, conjuntamente con los intereses devengados hasta la fecha de su pago, será pagada al contado por el "deudor", acorde a lo estipulado en la letra a) del N° 5 del "Capítulo XVIII". Según consta en el Convenio de Pago que se adjuntó a la presentación, el "deudor" pagará dicha fracción del crédito en el equivalente al 85% del capital de su deuda de US\$ 37.873.038,27, más el 100% de los respectivos intereses devengados.

Con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el 85% del capital de los títulos de deuda externa más el 100% de los respectivos intereses devengados, los "inversionistas" financiarán, en conjunto, la parte mayoritaria de los recursos necesarios para adquirir un total de 815.485.514 nuevas acciones del "deudor", suscritas hasta la fecha por cada uno de ellos en las cantidades que se indican en el respectivo proyecto de acuerdo que se adjunta, para cumplir, en parte, con un aumento de capital de \$ 9.499.999.995, acordado en su Vigésimo Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de agosto de 1987, y reducida a escritura pública con fecha 24 de agosto del presente año. El número de acciones suscrito hasta la fecha corresponde, como se indica más adelante, a parte de una emisión de 912.467.925 nuevas acciones que acordó emitir a cuenta del aumento de capital señalado, el Directorio del "deudor" en su Sesión N° 332, de fecha 25 de agosto del presente año.

Acorde a lo estipulado en la citada Junta de Accionistas, el monto total del aumento de capital señalado (\$ 9.499.999.995), deberá efectuarse mediante la emisión de hasta 1.055.555.555 nuevas acciones de pago sin valor nominal, que el Directorio quedó facultado para ofrecer preferentemente a los señores accionistas vigentes al 5° día hábil anterior a la fecha en que se publique el aviso de opción preferente de suscripción de acciones de pago, por una sola vez, para que las suscriban y paguen al valor de \$ 9 cada una. Dicho precio unitario se reajustará según la variación de la Unidad de Fomento, desde el 22 de octubre de 1987 hasta la fecha en que se materialice efectivamente el pago de las mismas. Si producto del ejercicio de dicha opción preferente de suscripción de acciones, quedaren, en definitiva, acciones sin ser adquiridas por los accionistas de la empresa elegibles al efecto, o bien, por aquellos nuevos inversionistas que adquieran la opción preferente a accionistas no interesados en ejercerla, un total de 32.948.267 acciones de aquellas que quedaren disponibles, serán ofrecidas al [REDACTED] para que las suscriba y pague al valor de U.F. 0,00242805 por acción, mediante la capitalización de créditos que han valorado en U.F. 80.000, y que ese Banco tiene respecto del "deudor" y/o de sus filiales [REDACTED] y/o [REDACTED]

Según lo estipulado, la suscripción del total de acciones correspondientes al aumento de capital, deberá ser cancelado mediante una de las siguientes formas:

- a) En dinero, al contado o mediante vale vista bancario a la orden del "deudor", entregado en el momento de la firma del contrato de suscripción de acciones, o bien,
- b) Mediante la capitalización de créditos o títulos en moneda extranjera, suscritos o aceptados por el "deudor" y reconocidos por éste, acogiéndose, al efecto, a los términos y condiciones que establezca la autorización definitiva que otorgue el Banco Central de Chile, bajo las disposiciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII". A este respecto, en la citada Junta de Accionistas se dio a conocer el texto de la carta N° 12.924, de fecha 6 de agosto de 1987, por medio de la cual este Instituto Emisor otorgó su aprobación, en principio, a la posibilidad de materializar el aumento de capital bajo las disposiciones del Capítulo y Anexo mencionados.

El Directorio del "deudor" quedó ampliamente facultado para establecer, entre otros, los procedimientos necesarios para resolver todo lo que diga relación con la emisión, suscripción y pago de las acciones del aumento de capital indicado, pudiendo establecer las fechas de las publicaciones y demás comunicaciones necesarias al efecto. En virtud de dichas facultades, en su Sesión N° 332, de fecha 25 de agosto de 1987, acordó emitir un total de 912.467.925 nuevas acciones de pago, en las condiciones establecidas en la Junta Extraordinaria de Accionistas indicada precedentemente, para cumplir, en parte, con el aumento de capital total autorizado el 7 de agosto del presente año. En consecuencia, con esta emisión de 912.467.925 acciones, se materializará el 86,44% del aumento de capital total, lo que representa un monto de \$ 8.212.211.325. Según lo informado verbalmente por el "deudor", el ya señalado total de 912.467.925 acciones que emitirá, constituirá la única emisión de acciones que será efectuada en virtud de los acuerdos estipulados en la citada Junta de Accionistas de fecha 7 de agosto del presente año. En consecuencia, la totalidad del aumento de capital autorizado no sería enterado dentro del plazo de vigencia establecido en dicha Junta de Accionistas, que vence el 31 de marzo de 1988, quedando sin

efecto la parte no materializada a esa fecha, reduciéndose, por lo tanto, el capital social de la compañía, al número de acciones y el monto en pesos efectivamente cancelado.

Se acompaña a la solicitud el convenio de pago suscrito entre el "deudor" y los "inversionistas", a que alude el N° 5 del "Capítulo XVIII", autorizado ante Notario Público.

Se deja constancia que:

- a) Mediante carta N° 12924, de fecha 6 de agosto de 1987, este Banco Central otorgó una aprobación, en principio, a la referida solicitud de capitalización bajo las disposiciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII".
- b) Como es de público conocimiento, el "deudor" estuvo en cesación de pagos durante el año 1983, logrando materializar un Convenio Judicial Preventivo con sus bancos acreedores en 1985, que significó, entre otros aspectos, reestructurar el pago de las deudas de la sociedad, reprogramando los vencimientos y rebajando las tasas de interés, además de considerar la capitalización parcial de intereses devengados por créditos amparados al D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones. Dicho Convenio Judicial Preventivo, suscrito con fecha 9 de abril de 1985, impone al "deudor" y sus filiales [REDACTED] y [REDACTED], las condiciones que se indican a continuación, con el objeto de asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas y contraídas en dicho documento:
 - i) El "deudor" y sus filiales [REDACTED] y [REDACTED] son deudores solidarios entre sí.
 - ii) El "deudor" y sus filiales [REDACTED] y [REDACTED], deberán comenzar a cancelar el capital de los respectivos créditos adeudados, a partir del 31 de julio de 1987 y hasta el 31 de enero de 1995, en 16 cuotas semestrales desiguales.
 - iii) Se han constituido garantías reales en primer grado sobre todos los bienes del activo inmovilizado del "deudor" libres de gravámenes, y se constituirán sobre todos los bienes que se adquieran en el futuro, con excepción de los activos circulantes.

El valor libro de las garantías prendarias e hipotecarias de primer grado al 30 de septiembre de 1987, asciende a aproximadamente \$ 32.015.774.000 es decir, un 62,76% del total de activos del "deudor".
 - iv) No se pueden contraer nuevos préstamos, salvo para capital de trabajo, en forma limitada;
 - v) Se requiere acuerdo de la mayoría de los acreedores para vender activos o realizar cualquier nueva inversión;
 - vi) No se pueden pagar dividendos más allá de lo legalmente establecido.

- vii) Obliga al "deudor" a mantener determinadas relaciones financieras, y
- viii) Obliga al "deudor" a hacer pagos anticipados cuando existan excedentes de caja superiores a US\$ 1.000.000.
- c) Que, en lo que respecta al conflicto suscitado por la responsabilidad que le cabría al "deudor" en el financiamiento de obligaciones contraídas por [REDACTED] S.A. con el Banco Exterior de España S.A., y avaladas solidariamente, en su oportunidad, se deja constancia que en la Nota N° 25 de los Estados Financieros Consolidados del "deudor", al 30 de septiembre de 1987, se señala que se ha llegado a un acuerdo con el Banco Exterior de España S.A., en los siguientes términos:
- i) El "deudor" pagará al Banco Exterior de España S.A., la suma de US\$35.000.000 por concepto de todos y cualesquiera avales y fianzas que hubiese otorgado en favor de ese Banco, conviniéndose, además, que queda extinguida cualquiera obligación por un valor mayor que el señalado y que tenga su origen en avales, fianzas u otras garantías personales que hubiese otorgado al citado Banco.
- ii) Por otra parte, se señala que este convenio contempla una transacción entre el "deudor" y el Grupo Español M.I.T., de todos los juicios pendientes, en virtud de lo cual el "deudor" deberá cancelar la suma total de US\$ 2.750.000.

El monto total de las nuevas obligaciones reconocidas por los conceptos señalados precedentemente, se encuentran contabilizados en los estados financieros del "deudor", al 30 de septiembre de 1987.

- d) Mediante carta de fecha 24 de diciembre de 1987, el "deudor" señala que las nuevas obligaciones indicadas en la letra anterior, también pasan a constituir partes de las acreencias contempladas en el convenio judicial preventivo antes indicado, siendo, en consecuencia aplicables al citado monto y acreedor, las mismas condiciones establecidas en dicho documento.
- e) La Dirección Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera de este Banco Central, concluyó, en base a la información que en su oportunidad analizó, que el "deudor" es una empresa calificable para acogerse a las normas del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII".
- f) Las siguientes entidades son titulares, por los montos autorizados que se señalan, de contratos de inversión extranjera suscritos entre los meses de febrero y mayo de 1986, y durante el mes de abril de 1987, bajo las normas del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, bajo cuyo amparo efectuaron aportes al "deudor", suscribiendo y pagando acciones de pago del mismo, acorde al objeto estipulado en cada uno de ellos:

<u>Inversionista</u>	<u>Monto autorizado</u>	<u>Fecha contrato</u>
1) Seattle First National Bank	US\$ 2.116.392	11 marzo 1986
2) Bank of America National Trust and Savings Association	US\$ 1.247.651	11 marzo 1986
3) Banco de Colombia S.A. Panamá	US\$ 1.154.947	11 marzo 1986

12A

4) Export Developmente Corp.	US\$	511.538	9 mayo	1986
5) Manufacturers Hanover Trust Co.	US\$	3.649.952	11 marzo	1986
6) Union Bank of Switzerland	US\$	184.427	7 marzo	1986
7) Lloyds Bank International Ltd.	US\$	415.973	7 marzo	1986
8) Banco Real S.A. (New York)	US\$	269.320	29 abril	1986
9) Arab Latin American Bank	US\$	310.983	15 abril	1987
10) First National Bank of Atlanta	US\$	415.973	17 febrero	1986
11) Irving Trust Co.	US\$	180.992	11 marzo	1986
12) Banco Andino S.A.	US\$	2.816.536	11 marzo	1986
13) Libra Bank PLC/Manufacturers National Bank of Detroit y Banco Itau	US\$	<u>300.000</u>	20 febrero	1986
TOTAL:	US\$	13.574.684		

Respecto de las inversiones indicadas precedentemente, mediante el memorandum N° 40, de fecha 20 de febrero de 1987, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras información respecto de la radicación de los recursos y de la vigencia de los contratos señalados.

Mediante memorandum N° 141, de fecha 27 de febrero de 1987, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, informó que la totalidad de dichos contratos se encontraban vigentes a esa fecha, señalando sin embargo, que el Lloyds Bank International Limited había solicitado renunciar a sus derechos de Inversión Extranjera, y que el Arab Latin American Bank había solicitado cambio de objeto de su contrato por haber cedido sus acciones en Inforsa y mantener el producto de dicha venta en depósitos a plazo, modificación que se encontraba en estudio a ese momento. Informó igualmente que el Eximbank suscribió un contrato de inversión extranjera de fecha 14 de noviembre de 1986 por un monto de US\$ 17.372, cuyo objeto es suscribir y pagar acciones de [REDACTED]. En el mismo memorándum N° 141 señalado dicha Secretaría Ejecutiva informa, además, que ninguno de los trece inversionistas señalados en el listado anterior tiene acreditada la actual radicación de tales aportes.

Acorde a lo informado recientemente y en forma verbal por dicha Secretaría Ejecutiva, durante el mes de marzo del presente año se envió una carta al abogado señor Alberto Pulido, vinculado con la gestión legal de dichos contratos D.L. 600, solicitándole que precisara la actual radicación de los contratos señalados. Dicha carta, según lo expresado verbalmente, no cuenta aún con una respuesta a la fecha.

- g) Mediante cartas de fechas 24 y 28 de diciembre de 1987, el "deudor" señala que los inversionistas extranjeros indicados en la letra f), no se encuentran dentro de la nómina de sus actuales accionistas.

g

- h) Mediante carta de fecha 28 de diciembre de 1987, el "deudor" señala que el [REDACTED] ha suscrito y pagado la cantidad de 32.498.267 acciones de la nueva emisión, en virtud del ejercicio de la opción señalada en los términos del aumento de capital autorizado el 7 de agosto del presente año. En consecuencia, dicho Banco ha cumplido con la capitalización que en virtud del Convenio Judicial Preventivo del año 1985 le correspondía efectuar.
- i) Mediante carta de fecha 2 de noviembre de 1987, [REDACTED] señala que hasta el 21 de octubre del presente año, fecha límite para suscribir acciones del "deudor" en virtud de los procedimientos establecidos al efecto, con excepción del procedimiento aplicable al [REDACTED], se han cancelado al contado un total de 39.046.851 acciones, equivalentes, a esa fecha, a aproximadamente US\$ 1.545.934, y se han suscrito acciones a ser canceladas mediante las disposiciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII", por un total de 815.485.514, equivalentes, a la fecha indicada, a aproximadamente US\$ 37.984.130 en títulos de la deuda externa necesarios para cancelar las mismas, en virtud de los términos del prepago en pesos que será efectuado por el "deudor". En consecuencia, se suscribieron un total de 854.532.365 acciones, que sumadas a los 32.498.267 acciones que fueron ofrecidas al [REDACTED], y que fueron suscritas por éste, asciende a un total de 887.030.632, representativas del 97,21% del número de acciones emitidas (912.467.925).

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos de lo estipulado en el N° 10 del "Capítulo XVIII", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud y antecedentes presentados por [REDACTED] y otros 412 inversionistas que se individualizan en la letra b) del N° 3 siguiente, en adelante los "inversionistas", mediante cartas de fechas 5 de febrero, 30 de junio, 5 de agosto, 29 de octubre, 2 y 17 de noviembre, 22, 24 y 28 de diciembre de 1987, por las que solicitan acoger la operación que indican a las normas del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y, en lo más específico, a lo estipulado en el N° 10 de dicho Capítulo, la que se materializará mediante la suscripción y pago por los "inversionistas" de acciones de pago a emitir por [REDACTED] en adelante el "deudor", acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor, con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, de parte (US\$ 37.873.038,27 en capital), de un crédito externo sindicado adeudado por el "deudor", por un capital total original de aproximadamente US\$ 62.660.572,99, amparado bajo las disposiciones del Artículo 15 de la Ley de Cambios Internacionales. La parte que de dicho crédito externo será utilizada, se encontraba registrada a nombre de Merrill Lynch International Bank, Manufacturers Hanover Trust Co., Lazard Brothers and Co. Ltd. - London y Morgan Guaranty Trust Co., quienes recientemente han cedido sus participaciones por el monto total indicado precedentemente al Chase Manhattan Bank N.A., según consta en los registros vigentes a la fecha en este Instituto Emisor. El detalle de la parcialidad del crédito externo sindicado que será utilizado, es el siguiente:

<u>N° de Inscripción</u>	<u>Acreedor registrado respecto de la parcialidad a ser usada</u>	<u>Monto de Capital registrado sujeto a cambio de acreedor</u> <u>US\$</u>	<u>Deudor</u>
300124	Chase Manhattan Bank N.A.	37.873.038,27	[REDACTED]

Los nuevos acreedores que se autorizan son los "inversionistas". En la cesión de las respectivas parcialidades del crédito externo sindicado señalado, del Merrill Lynch International Bank, del Manufacturers Hanover Trust Co., de Lazard Brothers and Co. Ltd. - London y del Morgan Guaranty Trust Co. al Chase Manhattan Bank N.A., y de éste último, a su vez, a los "inversionistas", deberá haberse dado y darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en el respectivo Contrato del "deudor".

Los "inversionistas" adquirirán no sólo el capital de la parcialidad del crédito externo sindicado señalado, (US\$ 37.873.038,27) sino también los intereses devengados por ésta hasta la fecha de su pago por el "deudor", lo cual, en conjunto, se denominará, en adelante, el "crédito".

- 2.- Acoger a las disposiciones del N° 10 del "Capítulo XVIII" la inversión que efectúen los "inversionistas" con los recursos provenientes del pago del "crédito", pago que se efectuará conforme a lo estipulado en la letra a) del N° 5 del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII", según convenio celebrado entre los "inversionistas" y el "deudor". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del Anexo N° 4 del "Capítulo XVIII" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.
- 3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:
 - a) Que, acorde a los términos del convenio a que se hace referencia en el N° 2 anterior, suscrito ante el Notario Público señor Eduardo Pinto Peralta, con fecha 16 de noviembre de 1987, el "deudor" pagará el "crédito" en el equivalente al 85% del capital de su deuda de US\$ 37.873.038,27, más el 100% de los respectivos intereses devengados hasta la fecha de su pago, todo ello al contado y en pesos, moneda corriente nacional.
 - b) Que, con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el 85% del capital de la parcialidad del crédito externo sindicado señalado, más el 100% de los respectivos intereses devengados, los "inversionistas" financiarán, en parte, el pago de 815.485.514 nuevas acciones del "deudor", suscritas hasta la fecha por cada uno de ellos en las cantidades que se indican a continuación, para cumplir, en parte, con un aumento de capital de \$ 9.499.999.995, acordado en su vigésimo quinta Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de agosto de 1987, y reducida a escritura pública con fecha 24 de agosto del presente año. Dicho aumento de capital deberá efectuarse mediante la emisión de hasta 1.055.555.555 nuevas acciones de pago sin valor nominal, al valor de \$ 9 cada una, precio unitario se reajustará según la variación de la Unidad de Fomento, desde el 22 de octubre de 1987 hasta la fecha en que se materialice efectivamente el pago de las mismas.

La nómina de los "inversionistas", el número de acciones que cada uno de ellos suscribió del "deudor" hasta el 21 de octubre de 1987, y el monto en pesos que será financiado mayoritariamente con los recursos provenientes de la inversión autorizada por el presente Acuerdo, es el siguiente:

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
1.		106.535	958.815
2.		75.010	675.090
3.		75.010	675.090
4.		75.010	675.090
5.		53.000	477.000
6.		75.010	675.090
7.		238.849	2.149.641
8.		17.901	161.109
9.		2.990.000	26.910.000
10.		194.890	1.754.010
11.		156.431	1.407.879
12.		20.410	183.690
13.		58.079	522.711
14.		104.000	936.000
15.		13.463	121.167
16.		65.000	585.000
17.		88.947	800.523
18.		41.600	374.400
19.		39.130	352.170
20.		79.333	713.997
21.		126.041	1.134.369
22.		97.500	877.500
23.		38.549	346.941
24.		30.000	270.000
25.		25.261	227.349
26.		133.900	1.205.100
27.		258.213	2.323.917
28.		44.512	400.608
29.		98.787	889.083
30.		113.514	1.021.626
31.		221.000	1.989.000
32.		492.026	4.428.234
33.		20.020	180.180
34.		146.161	1.315.449
35.		195.000	1.755.000
36.		11.912	107.208
37.		39.000	351.000
38.		57.000	513.000
39.		146.091	1.314.819
40.		39.000	351.000
41.		20.800	187.200
42.		25.200	226.800
43.		77.163	694.467
44.		92.072	828.648
45.		244.546	2.200.914
46.		23.888	214.992
47.		87.852	790.668
48.		107.900	971.100

Handwritten signature and arrow pointing to the table.

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
49.		58.864	529.776
50.		10.725	96.525
51.		107.028	963.252
52.		141.000	1.269.000
53.		54.004	486.036
54.		35.100	315.900
55.		75.831	682.479
56.		62.176	559.584
57.		26.000	234.000
58.		68.950	620.550
59.		284.928	2.564.352
60.		50.000	450.000
61.		75.400	678.600
62.		30.073	270.657
63.		46.000	414.000
64.		78.010	702.090
65.		96.174	865.566
66.		63.000	567.000
67.		1.770.309	15.932.781
68.		12.910	116.190
69.		22.255	200.295
70.		15.990	143.910
71.		94.674	852.066
72.		65.000	585.000
73.		28.000	252.000
74.		21.450	193.050
75.		46.761	420.849
76.		60.800	547.200
77.		88.736	798.624
78.		39.000	351.000
79.		50.700	456.300
80.		520.000	4.680.000
81.		3.277.714	29.499.426
82.		65.000	585.000
83.		2.456.525	22.108.725
84.		5.081.674	45.735.066
85.		420.000	3.780.000
86.		260.000	2.340.000
87.		74.912	674.208
88.		22.100	198.900
89.		78.000	702.000
90.		59.150	532.350
91.		234.013	2.106.117
92.		226.292	2.036.628
93.		520.000	4.680.000
94.			
		703.007.619	6.327.068.571
95.		65.000	585.000
96.		40.456	364.104
97.		44.590	401.310
98.		83.850	754.650
99.		23.191	208.719
100.		49.101	441.909

h
e

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
101.		520.058	4.680.522
102.		74.932	674.388
103.		1.300.000	11.700.000
104.		19.975	179.775
105.		150.860	1.357.740
106.		28.443	255.987
107.		102.012	918.108
108.		24.570	221.130
109.		20.800	187.200
110.		42.900	386.100
111.		2.299.021	20.691.189
112.		776.100	6.984.900
113.		75.950	683.550
114.		35.000	315.000
115.		26.850	241.650
116.		131.675	1.185.075
117.		261.164	2.350.476
118.		40.000	360.000
119.		114.277	1.028.493
120.		14.178	127.602
121.		338.000	3.042.000
122.		125.948	1.133.532
123.		112.000	1.008.000
124.		30.000	270.000
125.		23.444	210.996
126.		39.000	351.000
127.		1.414.008	12.726.072
128.		23.831	214.479
129.		19.827	178.443
130.		1.300.000	11.700.000
131.		50.000	450.000
132.		1.254.633	11.291.697
133.		40.000	360.000
134.		57.358	516.222
135.		100.100	900.900
136.		45.000	405.000
137.		78.650	707.850
138.		97.500	877.500
139.		146.854	1.321.686
140.		136.292	1.226.628
141.		194.212	1.747.908
142.		26.000	234.000
143.		141.574	1.274.166
144.		53.001	477.009
145.		25.302	227.718
146.		25.000	225.000
147.		104.000	936.000
148.		37.548	337.932
149.		20.362	183.258
150.		120.000	1.080.000
151.		115.373	1.038.357
152.		54.054	486.486
153.		13.000	117.000
154.		13.585	122.265

h
a

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
155.		67.353	606.177
156.		328.000	2.952.000
157.		48.115	433.035
158.		101.622	914.598
159.		68.679	618.111
160.		865.512	7.789.608
161.		241.280	2.171.520
162.		107.873	970.857
163.		147.375	1.326.375
164.		44.200	397.800
165.		130.000	1.170.000
166.		65.000	585.000
167.		78.000	702.000
168.		33.520	301.680
169.		55.231	497.079
170.		10.797	97.173
171.		13.000	117.000
172.		16.000	144.000
173.		88.042	792.378
174.		75.400	678.600
175.		239.403	2.154.627
176.		48.684	438.156
177.		11.310	101.790
178.		25.000	225.000
179.		76.050	684.450
180.		96.702	870.318
181.		487.760	4.389.840
182.		65.000	585.000
183.		25.350	228.150
184.		79.040	711.360
185.		734.500	6.610.500
186.		30.000	270.000
187.		6.528	58.752
188.		130.000	1.170.000
189.		75.000	675.000
190.		101.802	916.218
191.		40.000	360.000
192.		39.260	353.340
193.		101.660	914.940
194.		108.673	978.057
195.		535.000	4.815.000
196.		914.950	8.234.550
197.		243.095	2.187.855
198.		1.170.000	10.530.000
199.		33.800	304.200
200.		544.000	4.896.000
201.		700.000	6.300.000
202.		58.186	523.674
203.		39.000	351.000
204.		71.500	643.500
205.		65.952	593.568
206.		27.170	244.530
207.		60.939	548.451
208.		107.159	964.431
209.		52.000	468.000

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
210.		35.100	315.900
211.		140.072	1.260.648
212.		300.000	2.700.000
213.		300.000	2.700.000
214.		16.917	152.253
215.		17.057.355	153.516.195
216.		19.377	174.393
217.		25.004	225.036
218.		50.000	450.000
219.		1.825.000	16.425.000
220.		13.000	117.000
221.		19.500	175.500
222.		19.500	175.500
223.		105.924	953.316
224.		39.000	351.000
225.		130.000	1.170.000
226.		1.290.549	11.614.941
227.		31.460	283.140
228.		663.689	5.973.201
229.		369.719	3.327.471
230.		130.000	1.170.000
231.		198.872	1.789.848
232.		303.402	2.730.618
233.		120.006	1.080.054
234.		14.300	128.700
235.		57.948	521.532
236.		39.000	351.000
237.		24.427	219.843
238.		22.100	198.900
239.		1.345.121	12.106.089
240.		69.612	626.508
241.		150.000	1.350.000
242.		23.000	207.000
243.		53.300	479.700
244.		260.000	2.340.000
245.		25.761	231.849
246.		260.000	2.340.000
247.		120.000	1.080.000
248.		386.702	3.480.318
249.		195.000	1.755.000
250.		83.584	752.256
251.		130.000	1.170.000
252.		715.000	6.435.000
253.		139.750	1.257.750
254.		70.000	630.000
255.		54.759	492.831
256.			
		935.373	8.418.357
257.		78.000	702.000
258.		547.872	4.930.848
259.		78.000	702.000
260.		14.040	126.360
261.		108.015	972.135
262.		1.114.887	10.033.983
263.		178.583	1.607.247
264.		45.500	409.500

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
265.		65.000	585.000
266.		130.000	1.170.000
267.		40.300	362.700
268.		3.864.908	34.784.172
269.		69.298	623.682
270.		124.166	1.117.494
271.		520.828	4.687.452
272.		28.443	255.987
273.		221.040	1.989.360
274.		60.000	540.000
275.		42.808	385.272
276.		102.444	921.996
277.		72.800	655.200
278.		300.000	2.700.000
279.		170.000	1.530.000
280.		195.715	1.761.435
281.		19.000	171.000
282.		32.000	288.000
283.		260.000	2.340.000
284.		15.600	140.400
285.		175.300	1.577.700
286.		80.000	720.000
287.		496.740	4.470.660
288.		144.602	1.301.418
289.		150.000	1.350.000
290.		129.560	1.166.040
291.		41.706	375.354
292.		37.702	339.318
293.		26.000	234.000
294.		130.000	1.170.000
295.		39.000	351.000
296.		30.000	270.000
297.		178.000	1.602.000
298.		153.952	1.385.568
299.		224.839	2.023.551
300.		65.000	585.000
301.		76.000	684.000
302.		10.181	91.629
303.		12.155	109.395
304.		200.000	1.800.000
305.		21.972	197.748
306.		72.540	652.860
307.		6.632.538	59.692.842
308.		152.100	1.368.900
309.		186.420	1.677.780
310.		109.059	981.531
311.		80.000	720.000
312.		27.300	245.700
313.		20.000	180.000
314.		35.399	318.591
315.		317.869	2.860.821
316.		35.000	315.000
317.		14.486	130.374
318.		21.703	195.327

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
319.		68.664	617.976
320.		49.070	441.630
321.		25.000	225.000
322.		633.328	5.699.952
323.		15.802	142.218
324.		55.520	499.680
325.		52.702	474.318
326.		23.831	214.479
327.		52.034	468.306
328.		20.653	185.877
329.		25.000	225.000
330.		215.600	1.940.400
331.		1.300.000	11.700.000
332.		27.271	245.439
333.		40.000	360.000
334.		104.000	936.000
335.		45.000	405.000
336.		280.000	2.520.000
337.		70.200	631.800
338.		51.025	459.225
339.		42.900	386.100
340.		204.100	1.836.900
341.		20.800	187.200
342.		26.000	234.000
343.		179.088	1.611.792
344.		41.795	376.155
345.		59.400	534.600
346.		22.100	198.900
347.		112.449	1.012.041
348.		31.200	280.800
349.		1.666	14.994
350.		11.769	105.921
351.		11.118	100.062
352.			
		6.316.642	56.849.778
353.		269.240	2.423.160
354.		91.000	819.000
355.		23.400	210.600
356.		1.270.006	11.430.054
357.		74.643	671.787
358.		25.000	225.000
359.		182.000	1.638.000
360.		52.000	468.000
361.			
		76.655	689.895
362.		195.000	1.755.000
363.		436.319	3.926.871
364.		42.900	386.100
365.		89.868	808.812
366.		42.464	382.176
367.		51.695	465.255
368.		65.000	585.000
369.		36.725	330.525
370.		92.307	830.763
371.		69.326	623.934

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

<u>N°</u>	<u>NOMBRE DEL INVERSIONISTA</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>MONTO EN \$</u>
372.		100.000	900.000
373.		52.000	468.000
374.		9.100	81.900
375.		49.806	448.254
376.		917.012	8.253.108
377.		9.100	81.900
378.		15.465	139.185
379.		264.446	2.380.014
380.		35.000	315.000
381.		50.000	450.000
382.		35.000	315.000
383.		32.890	296.010
384.		33.050	297.450
385.		18.598	167.382
386.		24.700	222.300
387.		75.000	675.000
388.		340.000	3.060.000
389.		300.000	2.700.000
390.		132.113	1.189.017
391.		155.000	1.395.000
392.		37.500	337.500
393.		69.550	625.950
394.		69.168	622.512
395.		215.830	1.942.470
396.		91.910	827.190
397.		130.731	1.176.579
398.		49.400	444.600
399.		150.042	1.350.378
400.		31.200	280.800
401.		163.079	1.467.711
402.		25.000	225.000
403.		136.611	1.229.499
404.		50.000	450.000
405.		50.000	450.000
406.		48.000	432.000
407.		396.500	3.568.500
408.		100.000	900.000
409.		65.000	585.000
410.		286.741	2.580.669
411.		52.000	468.000
412.		29.900	269.100
413.		130.000	1.170.000

TOTALES :

815.485.514

7.339.369.626

El número de acciones señalado precedentemente corresponde a parte de una emisión de 912.467.925 nuevas acciones que acordó emitir a cuenta del ya señalado aumento de capital el Directorio del "deudor", en su Sesión N° 332, de fecha 25 de agosto de 1987, con lo que se materializará el 86,44% del aumento de capital total, lo que representa un monto de \$ 8.212.211.325. Según lo informado verbalmente por el "deudor", el ya señalado total de 912.467.925 acciones que emitirá, constituirá la única

emisión de acciones que será efectuada en virtud de los acuerdos estipulados en la citada Junta de Accionistas de fecha 7 de agosto del presente año. En consecuencia, la totalidad del aumento de capital autorizado no sería enterado dentro del plazo de vigencia establecido en dicha Junta de Accionistas, que vence el 31 de marzo de 1988, quedando sin efecto la parte no materializada a esa fecha, reduciéndose, por lo tanto, el capital social de la compañía, al número de acciones y el monto en pesos que efectivamente sea cancelado en el período indicado.

- 4.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de este Acuerdo, éste quedará sin efecto.

No obstante lo anterior, los "inversionistas" sólo podrán acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna y deberá recibirse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. De transcurrir este último plazo sin haberse recibido la conformidad señalada, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 5.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 4 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 6.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.

1838-20-871229 - International Capital Corporation - Operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1506 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional informó que se han recibido en la Dirección Internacional, cartas de fechas 11 de noviembre, 11, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 1987, de International Capital Corp., de los Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante las cuales solicita acoger la operación que indica al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX".

La inversión se materializará en el país a través de la [REDACTED] [REDACTED] en adelante la "empresa receptora", recientemente constituida al efecto.

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) El "inversionista" es una subsidiaria 100% propiedad de American Express Bank Ltd., constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en American Express Tower, World Financial Center, ciudad de Nueva York. Fue constituida

h
A

durante el año 1986 con un total de 100 acciones a un valor nominal de US\$ 0,25 cada una, y actualmente tiene una inversión por US\$ 6.188.150,39 acogida al amparo de las normas del "Capítulo XIX", y una inversión acogida al amparo del DL 600 por US\$ 25.000.

La inversión efectuada bajo las disposiciones del "Capítulo XIX" fue autorizada mediante el Acuerdo N° 1769-12-861210 y modificada por el Acuerdo N° 1775-15-861230, siendo su objeto el efectuar un aporte de capital a la [REDACTED], para que ésta, a su vez, destinara dichos recursos a efectuar inversiones en valores mobiliarios, de oferta pública, de sociedades anónimas abiertas chilenas.

La inversión bajo las disposiciones del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, fue autorizada mediante contrato de fecha 13 de abril de 1987, siendo su objeto el efectuar un aporte de capital a la [REDACTED].

Al 30 de noviembre de 1987, según lo informado mediante telex de fecha 29 de diciembre de 1987, el "inversionista" presentó activos totales por US\$ 98.475.592.-.

Su objeto social es, básicamente, la inversión en distintos países del mundo mediante la conversión de deuda a capital.

Mediante télex de fecha 31 de octubre de 1986, se indicó que el "inversionista" es 100% subsidiaria de American Express Bank Limited. Adicionalmente, mediante carta de fecha 6 de noviembre de 1987, Pepsico Inc., de los Estados Unidos de América, señala que el "inversionista", en virtud de las negociaciones que se han llevado a efecto con el objeto de comercializar nuevamente en Chile la marca [REDACTED] a través de la "empresa receptora", se ha comprometido a ser accionista en un 90% de esta última, la que tendrá un capital social pagado de al menos el equivalente a US\$ 6.900.000.

- b) La "empresa receptora", por su parte, es una sociedad anónima cerrada que fue constituida en Chile el 20 de octubre de 1987, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Alvaro Bianchi Rosas. Su objeto social es la fabricación, envase, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de jugos, bebidas analcohólicas, concentrados y mermeladas, así como de toda clase de productos y artículos alimenticios, además de realizar operaciones por cuenta propia y ajena y tomar representaciones nacionales y extranjeras. Su capital social autorizado, suscrito y pagado, asciende a \$ 1.000.000, y sus actuales accionistas son el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED], en un 50% cada uno.

En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: el "inversionista" desea adquirir créditos externos y parcialidades de créditos externos, por un capital total de US\$ 6.979.956,42, amparados todos bajo las disposiciones del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, que el [REDACTED] en adelante el "deudor", adeuda a American Express Bank Limited, a Chemical Bank, a First National Bank of Chicago y a Standard Chartered Bank, por concepto de la reestructuración 1985/87 de su deuda externa, según consta en los registros vigentes a la fecha en este Instituto Emisor. La adquisición por el "inversionista" correspondería no sólo al capital de esos créditos externos y parcialidades de créditos externos, sino también a los intereses devengados por los mismos hasta la fecha de la adquisición, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, de los actuales titulares, al "inversionista".

Una vez adquiridos los créditos externos y parcialidades de créditos externos individualizados, éstos, más los intereses devengados hasta la fecha de su pago, serán pagados al contado por el "deudor", acorde a lo estipulado en la letra a) del N° 3 del "Capítulo XIX".

Con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 6.249.600, el "inversionista" suscribirá y pagará parte de un aumento de capital de la "empresa receptora", que ascenderá al equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 6.940.000, para que esta última, a su vez, destine la totalidad de dichos recursos a los siguientes fines:

- i) Un 12,80% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 800.000, al pago de pasivos en pesos, moneda corriente nacional, o bien en U.F., que actualmente adeuda [redacted] al sistema financiero, empleados y sindicatura de quiebra, pasivos que serán cancelados por la "empresa receptora" una vez materializada la adquisición de activos que realizará esta última de [redacted] mediante una novación de cambio de deudor.

A este respecto, se deja constancia que [redacted] al 30 de octubre de 1987 presentó activos totales por \$ 513.352.777 y pasivos totales de \$ 625.365.000, con lo que reflejó un patrimonio negativo de \$ 112.012.223.

Según lo informado, producto de las negociaciones que ha llevado a cabo el "inversionista" con los actuales accionistas de [redacted] esto es, Mac Allen Bottling and Packing Inc. (99%) y Pinhas Ergas Albenda (1%), motivados por su interés en las instalaciones de esa compañía, se ha acordado transferir al "inversionista", a través de la "empresa receptora", la totalidad de los activos con que cuenta [redacted] en la actualidad, a cambio de que la "empresa receptora" asuma la totalidad de los pasivos de [redacted] que al 30 de noviembre de 1987 ascienden a \$ 662.000.000 (aproximadamente US\$ 2.800.000), incluyendo reajustes devengados. En consecuencia, producto de la negociación indicada, los actuales accionistas de [redacted] cederán los activos de la empresa no recibiendo, por dicho concepto, pago alguno, mientras que la sociedad como tal saneará su situación financiera.

Una vez asumidos por la "empresa receptora" los pasivos indicados, ésta procederá al pago de los mismos de la forma que resulte financieramente más conveniente para sus intereses, optándose, en primera instancia, por un pago inmediato de US\$ 800.000, con parte de los recursos provenientes de esta inversión "Capítulo XIX", como se ha indicado en el primer párrafo de este literal i).

El interés de adquirir las instalaciones de [redacted] S., radica en negociaciones efectuadas por el "inversionista" con Pepsico Inc., de los Estados Unidos de América, con el objeto de embotellar sus bebidas en Chile a través de la "empresa receptora", lo que ha sido confirmado mediante un contrato de "Exclusive Bottling Appointment", que se encuentra en trámite.

Mayores antecedentes respecto de [redacted] se presentan más adelante.

- ii) Un 58,39% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 3.648.800, a

2A

inversiones en botellas y envases, según el detalle que se informa en el proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo.

- iii) Un 16,89% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 1.055.500, a inversiones en plantas y equipos según el detalle que se informa en el proyecto de acuerdo ya citado.
- iv) Un 5,44% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 340.000, a gastos de puesta en marcha de la "empresa receptora", concepto que incluye, al menos, los items que se señalan en el respectivo proyecto de acuerdo.
- v) El restante 6,48% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 405.300, a capital de trabajo de la "empresa receptora" que se destinará, entre otras cosas, a inversión publicitaria, colocación de envases en los distribuidores y botillerías y otros gastos del giro.

Se acompaña a la solicitud el convenio respectivo, suscrito por el "deudor" y por el "inversionista", a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante Notario Público.

Se acompañan también los mandatos irrevocables correspondientes, a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizados ante Notario Público.

Se deja constancia que:

- a) Según lo informado, la inversión tiene por objeto, en definitiva, reactivar el giro de [REDACTED] la que adquirió en 1986 los activos de la quiebra de Establecimientos [REDACTED]. Esta reactivación, como se desprende de lo señalado en el destino solicitado para la inversión "Capítulo XIX" indicada, se efectuará a través de la "empresa receptora".
- b) Se prevee que la "empresa receptora" empleará directamente más de 400 personas, distribuidas entre la V y la X Región, incluyendo la Región Metropolitana, e indirectamente a 600 personas, a través de contratos de transporte, distribución, ventas y otros.
- c) El proceso productivo contempla la adquisición en el mercado nacional de todos los insumos, incluyendo entre otros, azúcar, botellas, energía, etc, salvo la importación por [REDACTED] del concentrado, que no es superior al 5% de las ventas totales de la empresa.
- d) Según lo informado, el contrato de "Exclusive Bottling Appointment" a suscribirse entre Pepsico Inc. y la "empresa receptora", no implica pago alguno por concepto de royalties o patentes.
- e) Con fecha 10 de noviembre de 1987, se suscribió un convenio entre el "inversionista" y los señores [REDACTED] e [REDACTED], mediante el cual acordaron aumentar el capital de la "empresa receptora" a un monto total de US\$ 6.944.000, en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, que será enterado en un 90% por el "inversionista" mediante la inversión "Capítulo XIX" solicitada, y en un 10% por los citados actuales accionistas de la misma.

En dicho convenio se establece que se está negociando con Pepsico Inc., la posibilidad de embotellar, en forma exclusiva, las bebidas de la marca registrada "████████████████████", "██████████" y "██████████", como asimismo otras que pudiera comercializar en el futuro.

- f) Según consta en un balance de ██████████ al 31 de Octubre de 1987, el detalle de sus partidas más relevantes, son las siguientes:

<u>ACTIVOS</u>	Cifras en
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	miles de pesos
Caja y Bancos	6.049
Documentos por cobrar	29.939
Otras cuentas por cobrar	6.701
Existencias materias primas	58.392
Existencias materiales	12.792
Existencias productos elaborados	<u>3.316</u>
	117.189
 <u>ACTIVO FIJO</u>	
Terrenos	27.738
Edificios	42.483
Maquinarias y Equipos	133.853
Instalaciones y Obras en curso	53.840
Vehículos	11.394
Envases	99.899
Otros	<u>1.967</u>
	371.174
 <u>PASIVOS</u>	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
Préstamos Bancarios	383.871
Proveedores	24.672
Documento por pagar	1.528
Intereses por pagar	1.300
Otros pasivos circulantes	<u>10.875</u>
	422.246
 <u>PASIVO LARGO PLAZO</u>	
Síndico	181.377
Indemniz. años servicios	1.737
Garantías envases	<u>6.783</u>
	189.897

- g) El contrato de inversión extranjera, por hasta US\$ 25.000, suscrito por el "inversionista" bajo las disposiciones del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, con fecha 13 de abril de 1987, contempla como plazo de remesa para el capital y las utilidades, los mismos plazos establecidos en el N° 6 del "Capítulo XIX".

h) Mediante carta de fecha 29 de diciembre de 1987, se señala que los accionistas de la empresa Mac Allen Bottling and Packing Inc., accionista principal de [REDACTED] son el señor [REDACTED], pariente de los señores [REDACTED], y este último. Adicionalmente, se señala que los señores [REDACTED] anteriores accionistas de la "empresa receptora", decidieron ceder sus acciones en dicha compañía a sus sobrinos [REDACTED], siendo, en consecuencia, la venta de la empresa [REDACTED] y la capitalización de la "empresa receptora", un negocio que involucra, en definitiva, en calidad de accionistas minoritarios, a los señalados miembros de la familia [REDACTED].

El "inversionista" solicita se le otorgue el acceso al mercado de divisas, que posibilita el "Capítulo XIX", para transferir al exterior el capital y las utilidades que pueda originar la inversión.

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos del "Capítulo XIX", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo teniendo presente la solicitud presentada por International Capital Corp., de los Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante cartas de fechas 11 de noviembre, 11, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 1987, por las que solicita acoger la operación que indica a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", la que se materializará en el país a través de la sociedad [REDACTED], en adelante la "empresa receptora", acordó lo siguiente:

1.- Autorizar el cambio de acreedor, con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, de créditos externos y parcialidades de créditos externos por US\$ 6.979.956,42 de capital original, amparados todos bajo las disposiciones del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, de los que es deudor el [REDACTED], en adelante el "deudor", y que éste adeuda al American Express Bank Ltd., al Chemical Bank, al First National Bank of Chicago y al Standard Chartered Bank, por concepto de la reestructuración 1985-87 de su deuda externa, según consta en los registros vigentes a la fecha en este Instituto Emisor. El detalle de dichos créditos es el siguiente:

Credit Schedule	Acreedor registrado	Monto Capital original	Monto sujeto a cambio de acreedor	Deudor
1)BSA 567 Exhibit 4	Standard Chartered Bank	US\$ 3.857.142,90	US\$ 2.568.000,00	[REDACTED]
2)BSA 567 Exhibit 8	American Express Bank Limited.	US\$ 3.857.142,85	US\$ 3.857.142,85	Id.

<u>Credit Schedule</u>	<u>Acreedor registrado</u>	<u>Monto Capital original</u>	<u>Monto sujeto a cambio de acreedor</u>	<u>Deudor</u>
3)BSA 533	First National Bank of Chicago	US\$ 8.580.000,00	US\$ 269.100,00	Id.
4)BSA 570 Exhibit 2	Chemical Bank	US\$ 4.285.694,04	US\$ 142.856,41	Id.
5)BSA 566 Exhibit 18	American Express Bank Ltd.	US\$ 857.142,86	US\$ 142.857,16	Id.
T O T A L			US\$ 6.979.956,42	

El nuevo acreedor que se autoriza es el "inversionista". En las cesiones de los respectivos créditos y parcialidades de créditos externos, del American Express Bank Limited, del Chemical Bank, del First National Bank of Chicago y del Standard Chartered Bank al "inversionista", deberá haberse dado y darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 12.10 y 5.11 del respectivo Contrato de Reestructuración del "deudor".

El "inversionista" adquirirá no sólo el capital de los créditos y parcialidades de créditos externos señalados (US\$ 6.979.956,42) sino también los intereses devengados por éstos hasta la fecha de la adquisición, los cuales, conjuntamente con los intereses devengados hasta la fecha de su pago por el "deudor", se denominarán, en adelante, los "créditos".

2.- Acoger a las disposiciones del "Capítulo XIX" la inversión que efectúe el "inversionista" con los recursos provenientes del pago de los "créditos", pago que se efectuará conforme a lo estipulado en la letra a) del N° 3 del "Capítulo XIX", según se ha convenido entre el "inversionista" y el "deudor". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del "Capítulo XIX" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.

3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:

a) Que los solicitantes adjuntan:

i) El convenio respectivo a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante el Notario Público, señor Víctor Manuel Correa Valenzuela, con fecha 10 de diciembre de 1987. A este respecto, el Comité Ejecutivo acordó no exigir la comparecencia a ese convenio del American Express Bank Limited, del Chemical Bank, del First National Bank of Chicago y del Standard Chartered Bank en su calidad de acreedores de los saldos de créditos no cedidos en definitiva al "inversionista", según se

establece en el N° 3 del "Capítulo XIX", reemplazando dicha exigencia por la recepción por la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile, de una comunicación oficial del American Express Bank Limited, del Chemical Bank, del First National Bank of Chicago y del Standard Chartered Bank, en el sentido que las partes no cedidas aludidas conservarán, para todos los efectos, la fecha de contratación de la deuda, su perfil de vencimiento y la tasa de interés y demás condiciones pactadas o estipuladas en los respectivos títulos.

Acorde a los términos del convenio acompañado, el "deudor" pagará los "créditos" en el equivalente al 86,5% del capital de su deuda de US\$ 6.979.956,42 más el 100% de los respectivos intereses devengados hasta la fecha de su pago, al contado y en pesos moneda corriente nacional, y

- ii) Los mandatos irrevocables a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", otorgados en un mismo documento por el "inversionista" y la "empresa receptora" al American Express Bank Ltd., Sucursal Santiago, documento que fue autorizado ante el Notario Público señor Víctor Manuel Correa Valenzuela, con fecha 11 de noviembre de 1987.
- b) Que, con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 6.249.600, el "inversionista" suscribirá y pagará parte de un aumento de capital de la "empresa receptora", que ascenderá al equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 6.940.000, para que esta última, a su vez, destine la totalidad de dichos recursos a los siguientes fines:
- i) Un 12,80% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 800.000, al pago de pasivos en pesos, moneda corriente nacional, o bien en U.F., que actualmente adeuda [redacted] al sistema financiero, empleados y sindicatura de quiebra, pasivos que serán cancelados por la "empresa receptora" una vez materializada la adquisición de activos que realizará esta última de [redacted] mediante una novación por cambio de deudor.

A este respecto, se deja constancia que [redacted] al 30 de octubre de 1987 presentó activos totales por \$ 513.352.777 y pasivos totales de \$ 625.365.000, con lo que reflejó un patrimonio negativo de \$ 112.012.223.

- ii) Un 58,39% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 3.648.800, a inversiones en botellas y envases, según el siguiente detalle aproximado:

- Formato 10 oz (0,30 litros):	
382.000 cajas plásticas y 9.360.000 botellas	US\$ 1.300.000
- Formato 41 oz (1,25 litros):	
160.000 cajas plásticas	US\$ 764.800
3.600.000 botellas	US\$ 1.584.000
Total Formato 41 oz (1,25 litros)	US\$ 2.348.800
Total general Formatos 10 y 40 oz	US\$ 3.648.800

iii) Un 16,89% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 1.055.500, a Inversiones en plantas y equipos según el siguiente detalle aproximado:

- Filtro de azúcar (*)	US\$	63.000
- Encajonadores y desencajonadores (*)	US\$	221.000
- Válvulas llenadoras (*)	US\$	184.000
- Planta tratamiento de agua	US\$	100.000
- Pulidor de agua	US\$	7.000
- Ablandador de agua (resina)	US\$	33.000
- Equipos laboratorio	US\$	15.000
- Estanque jarabe	US\$	51.000
- Estanques azúcar líquida	US\$	25.000
- Estanques disolución azúcar líquida	US\$	10.500
- Varios	US\$	46.000
- Instalación equipos	US\$	20.000
- Up - Grading	US\$	280.000
Total	US\$	1.055.500

(*): Importación desde Argentina.

iv) Un 5,44% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 340.000, a gastos de puesta en marcha de la "empresa receptora".

Dentro de este concepto se incorpora, al menos, lo siguiente: compra de equipo computacional, arriendo, arreglo, equipamiento y operación de 8 bodegas ubicadas entre La Serena y Puerto Montt, contratación y pago de personal idóneo a todos los niveles, y contratación de flete de camiones para organizar el sistema de ventas.

v) El restante 6,48% de los recursos, aproximadamente, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 405.300, a capital de trabajo de la "empresa receptora" que se destinará, entre otras cosas, a inversión publicitaria, colocación de envases en los distribuidores y botillerías y otros gastos del giro.

Las adquisiciones de activos que se realicen para materializar la inversión a que se alude en los literales ii) y iii) de la letra b) de este N° 3, deberán efectuarse en el justo precio que estos activos tengan en el mercado al tiempo de las adquisiciones respectivas, lo que deberá ser acreditado por el "inversionista" y/o la "empresa receptora", conjuntamente con la fehaciente identificación del vendedor y/o vendedores de los mismos, hechos que constituirán una condición previa al otorgamiento, por el Director de Operaciones, de la autorización para materializar la inversión, en los términos del N° 4 del "Capítulo XIX".

4.- Otorgar al "inversionista", en uso de la facultad que le concede el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, acceso al mercado de divisas para transferir al exterior el capital aportado y las utilidades que genere la inversión autorizada, bajo las condiciones que, al efecto, se establecen en el N° 6 del "Capítulo XIX".

Para los efectos de cuantificar el acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista", para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que alude el presente Acuerdo, e independientemente de lo que hayan convenido las partes en el pacto social respectivo, y sin perjuicio de la consideración de otros antecedentes que sean pertinentes, se estará a la proporción que resulte de la evaluación que, con el objeto de establecer el porcentaje que representa el nuevo capital aportado en el patrimonio neto de la "empresa receptora", practique una firma de auditores independientes, registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros, en base a un balance o estado de situación de la "empresa receptora", confeccionado conforme a principios contables generalmente aceptados y consistentes con los aplicados en ejercicios anteriores, y cuya fecha no preceda en más de 60 días a aquélla en que se materialice el aporte o reinversión, según sea el caso. La evaluación practicada por los auditores designados deberá, necesariamente, señalar el porcentaje que resulte de la misma.

Los auditores designados al efecto deberán, para determinar el porcentaje referido, deducir del capital y reservas de la "empresa receptora", las partidas señaladas en las letras siguientes, sin perjuicio que podrán deducir, además, cualesquiera otras que, a su juicio, representen valorizaciones de activos que no correspondan a cotizaciones prevalecientes habitualmente en el mercado, a la fecha de la evaluación:

- a) Cuentas y documentos por cobrar que correspondan a deudas de los accionistas o socios de la "empresa receptora",
- b) Activos intangibles, nominales, transitorios y de orden, que no representen inversiones efectivas, y
- c) Utilidades retenidas que correspondan al capital o la parte de él que se encuentre acogida a un régimen de inversión extranjera (Arts. 14°, 15° o 16° de la Ley de Cambios Internacionales o D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones), salvo que el respectivo inversionista extranjero haya convenido previamente en que, en el evento de ser distribuidas tales utilidades retenidas, éstas sólo podrán ser remesadas al exterior una vez transcurrido, a lo menos, un plazo de cuatro años, contado desde la fecha del aporte o reinversión a que se refiere este número.

El "inversionista" se obliga a dar cuenta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile de cualquier nuevo aporte de capital que reciba la "empresa receptora", de los repartos de dividendos o utilidades y de las disminuciones o devoluciones de capital, que ella efectúe y, en general, de cualquier alteración o modificación que experimente la "empresa receptora", que afecte las bases que se han tenido en consideración para fijar la proporcionalidad antes referida, todo ello, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del evento respectivo.

Asimismo, el "inversionista" se obliga a presentar, conjuntamente con la correspondiente solicitud de giro, en ocasión de cada remesa al exterior del capital o de las utilidades, una declaración jurada, autorizada ante Notario Público, en que declare que las bases con que determinó la proporción con acceso al mercado de divisas, no han sufrido otras variaciones, de existir éstas, que aquellas oportunamente informadas al Banco Central de Chile en conformidad al inciso precedente. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de hacer comprobar el porcentaje

del capital o las utilidades que represente la respectiva solicitud de giro, mediante certificación de auditores independientes registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros.

El acceso al mercado de divisas a que se refiere este Acuerdo es aplicable, exclusivamente, a la inversión autorizada en virtud del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el "inversionista" podrá solicitar al Banco Central de Chile, autorización para modificar el destino, directo o indirecto, de su inversión, la que podrá ser denegada por dicho Instituto Emisor sin expresión de causa. En caso de ser autorizada, esta nueva inversión quedará también acogida a este Acuerdo.

- 5.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones del N° 8 del "Capítulo XIX".

No obstante, lo anterior, el "inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, tanto en relación con el texto del mismo como respecto de las condiciones de acceso al mercado de divisas que establece el N° 4 precedente, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.


- 6.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 5 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 7.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza, incluida la facultad de autorizar el o los pagos requeridos para materializar las inversiones y los gastos previstos en la letra b) del N° 3 anterior, y fiscalizar el debido cumplimiento de tales autorizaciones.

Corresponderá, asimismo, a la Dirección de Operaciones, verificar y controlar el destino de los recursos invertidos, durante todo el período de permanencia de la inversión en el país y a contar de la fecha de materialización de la inversión original.

1838-21-871229 - Facultad al Director de Política Financiera y al Gerente de Instituciones Financieras para convenir con las instituciones financieras la modificación de los contratos de compraventa de cartera actualmente vigentes - Memorándum N° 84 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera recordó que en los contratos de compraventa de cartera celebrados al amparo del Acuerdo N° 1450-06-820712, se contienen algunas disposiciones relacionadas con la concentración de cartera crediticia a personas vinculadas a la propiedad o gestión de una institución financiera, como asimismo, planes de factibilidad, sanciones por incumplimiento y otras normas atinentes a la materia.



Es sabido, por otra parte, que al dictarse el Acuerdo N° 1555-07-840209, que modificó el Acuerdo N° 1450-06-820712, se estimó que era conveniente dejar la materia señalada bajo el control de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hecho que, en definitiva, no se explicitó en la normativa correspondiente.

Lo expuesto anteriormente ha determinado la subsistencia de normas diferentes en lo relativo a la aludida concentración de cartera que, consecencialmente, dificultan el entendimiento y control de las mismas, más aún si se tiene presente que las disposiciones de la Ley N° 18.576 reglamentaron el concepto de personas vinculadas a la propiedad o gestión de instituciones financieras y establecieron un plazo, que vence el 31 de diciembre de 1990, para ajustar estas operaciones a los márgenes que señala el N° 2 del artículo 84° de la Ley General de Bancos.

En mérito de lo expuesto y habida consideración de lo indicado en los memorándum N° 475 "R" de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 6 de julio de 1987 y N° 106 "R" del señor Presidente de este Banco Central, de fecha 17 de julio de 1987, la Dirección de Política Financiera ha estimado conveniente eliminar las estipulaciones que, sobre esta materia, se contienen en los contratos celebrados al amparo del Acuerdo N° 1450-06-820712 y sus modificaciones.

El Comité Ejecutivo teniendo presente que el control de la concentración crediticia de personas vinculadas a la propiedad o gestión de una institución financiera lo está ejecutando la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que la coexistencia de disposiciones diferentes dificultan el cumplimiento de las respectivas disposiciones, acordó facultar al Director de Política Financiera y al Gerente de Instituciones Financieras para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda convenir con las instituciones financieras que hayan vendido cartera de colocaciones al amparo del Acuerdo N° 1450-06-820712 y sus modificaciones, la modificación de los contratos de compraventa de cartera actualmente vigentes, con el objeto de eliminar aquellas cláusulas relativas a la concentración de cartera crediticia a personas vinculadas a la propiedad o gestión de una institución financiera, incluyendo aquéllas que se refieren a los planes de desconcentración y a las sanciones establecidas para el caso de contravención a esas normas.

Los contratos que se suscriban deberán contar con la conformidad previa de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

1838-22-871229 - [REDACTED] - Modifica Acuerdo N° 1786-13-870318 - Prorroga plazo para márgenes de posición especial - Memorándum N° 148 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1786-13-870318 se otorgó al [REDACTED] acceso al mercado de divisas para adquirir hasta US\$ 47.906.000, suma que dicha institución debería mantener transitoriamente y sujeta a un programa gradual de ajuste, en su posición de cambios internacionales, por sobre los márgenes de sobrecompra establecidos para dicho Banco en el Anexo N° 3 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Los Acuerdos N°s 1804-02-870626 y 1815-15-870826 modificaron los plazos establecidos en el programa de ajuste gradual aludido anteriormente. El Acuerdo N° 1826-09-871028, finalmente estableció que la totalidad del

margen de sobrecompra autorizado por Acuerdo N° 1786-13-870318, debería extinguirse al 30 de diciembre de 1987.

Por carta del 29 del presente mes, el [redacted] de Chile recuerda que tuyo que apoyar al [redacted], cuando éste resultó incapaz de responder a sus obligaciones con bancos acreedores extranjeros y que este apoyo se dio bajo la forma de depósitos a plazo fijo, lo cual significó que el [redacted] comprometiera gran parte de sus utilidades y reservas en moneda extranjera y recurriera al Banco Central de Chile, quien les vendió US\$ 64.407.000, quedando este monto sobrecomprado en la posición de cambios. Agrega que posteriormente se les autorizó a mantener US\$ 63.257.222,84 en provisiones en moneda extranjera, recursos que no se enteraron en la cuenta del Capítulo IV.F del Compendio de Normas Financieras, puesto que siguieron invertidos en depósitos en moneda extranjera en el [redacted].

Por su parte, los depósitos en el [redacted] se pagaron con colocaciones de ese Banco, colocaciones que en su mayor parte están vendidas al Banco Central y los recursos invertidos en el Certificado de Depósito Acuerdo N° 1649-01-850524 y el resto invertido en colocaciones con alta iliquidez y a largo plazo.

Debido a que los recursos provenientes de la posición especial autorizada por Acuerdo N° 1786-13-870318 están invertidos en el ya mencionado Certificado de Depósito Acuerdo N° 1649-01-850524, es que el [redacted] solicita acceso por una vez al mercado de divisas, comprometiéndose simultáneamente a liquidar la posición especial. Además, ofrece identificar cartera provenientes del [redacted] por un monto equivalente al monto por el cual solicita acceso, por el que se compromete a liquidar a moneda nacional las recuperaciones que obtenga de dichos créditos. Finalmente solicita prorrogar la fecha del 31 de diciembre de 1987 hasta que se apruebe una solución integral a sus fuentes y usos en moneda extranjera.

La carta del [redacted] continúa exponiendo otros problemas relacionados con accesos al mercado de divisas, cuya solución a juicio de los solicitantes, es indispensable para cumplir en el futuro las normas establecidas en el Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

Sobre el particular, la Dirección de Operaciones desea manifestar al Comité Ejecutivo que requiere de un lapso de tiempo prudente, para poder analizar la solicitud del [redacted] y que en lo único que puede concordar por ahora es en la necesidad de prorrogar el plazo establecido en el Acuerdo N° 1786-13-870318 y sus modificaciones, para lo cual somete a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el segundo inciso del N° 4 del Acuerdo N° 1786-13-870318 y sus modificaciones, por el siguiente:

" Este margen de sobrecompra queda exceptuado de la aplicación de lo dispuesto en la letra b) del N° 4 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y deberá ser liquidado en un plazo que no exceda el 28 de febrero de 1988."

1838-23-871229 - Facultad al Director de Operaciones par autorizar a las instituciones financieras para convenir nuevo calendario de vencimientos de créditos reprogramados al amparo de los Capítulos II.B.5 y II.B.5.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 146 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que algunas instituciones han representado al Banco Central de Chile que numerosos

deudores que reprogramaron créditos al amparo de los Capítulos II.B.5 y II.B.5.3 del Compendio de Normas Financieras, se encuentran imposibilitados de cumplir con los pagos en las fechas de vencimiento pactadas en la reprogramación, por lo que consultan si es posible convenir con tales deudores un nuevo perfil de vencimiento de sus obligaciones.

Según los antecedentes de que dispone la Dirección de Operaciones, las instituciones financieras no otorgaron a sus deudores los plazos máximos autorizados por el Banco Central en los respectivos Acuerdos, lo que está originando las solicitudes de prórroga.

En opinión de la Dirección de Operaciones no existe inconveniente en que los bancos redefinan los calendarios de sus colocaciones reprogramadas, si se ajustan a los plazos máximos contemplados en los sistemas y siempre que se mantengan sin alteración los servicios de las Líneas de Crédito del Banco Central.

Cabe señalar que estas prórrogas incidirán en un menor prepago a las referidas Líneas, ya que en la actualidad, vía medición de saldos, el Banco Central cobra a las instituciones financieras la totalidad de los recursos que perciben de los deudores reprogramados, ya se trate de prepagos o de servicios ordinarios de las deudas.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para autorizar a las instituciones financieras a convenir con cada uno de los deudores que se acogieron a los sistemas de reprogramación dispuestos en los Acuerdos N°s 1507-01-830412 y 1578-01-840622, nuevos calendarios de pago de sus respectivos créditos, sin alterar las restantes condiciones convenidas en la reprogramación y siempre que los nuevos plazos que se establezcan no excedan los máximos contemplados en las letras b) y c) del N° 4 del Capítulo II.B.5 y en las letras c), d) y g) del N° 3 del Capítulo II.B.5.3 del Compendio de Normas Financieras.

En las autorizaciones que otorgue el Director de Operaciones en uso de esta facultad, deberá dejar establecido que en el caso de créditos reprogramados a deudores relacionados directa o indirectamente con la propiedad o gestión de la institución financiera, se requerirá, además, del consentimiento previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Deberá igualmente estipular que las instituciones financieras continuarán sirviendo las Líneas de Crédito al Banco Central en los términos señalados en las respectivas normas.

1838-24-871229 - [REDACTED] - Castigo con cargo a resultados en moneda extranjera de saldo irrecuperable que indica - Memorandum N° 147 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1544-22-831124 se otorgó acceso al mercado de divisas al [REDACTED] para que adquiriera, en la suma de US\$ 1.500.000.-, un crédito que mantenía vigente [REDACTED] con Republic National Bank of New York por US\$ 2.500.000.-

El citado crédito se encuentra debidamente registrado en este Banco Central de Chile al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, bajo el N° 013147 con fecha 17 de octubre de 1980.

RM

El mismo acuerdo estableció que [redacted] mantenía el acceso al mercado de divisas para el pago del crédito al [redacted] el cual debería vender la moneda extranjera que recibiere, en la misma oportunidad de ello, directamente a este Banco Central de Chile.

En esta oportunidad, el [redacted] hace presente que en su calidad de acreedor recibió de parte del deudor bienes en pago, según consta en escritura pública de fecha 7 de octubre de 1986, estableciéndose en la misma ocasión la irrecuperabilidad del saldo vigente del crédito.

Los citados bienes, una vez enajenados, permitieron aplicar a la deuda la suma de US\$ 520.271,87, que cancelaba intereses por US\$ 256.587,80 y capital por US\$ 263.684,07.

En esta ocasión, el [redacted] ha solicitado acceso al mercado de divisas para proceder al castigo en moneda corriente del saldo no cubierto del crédito, ascendente a US\$ 2.236.315,93.

Solicita lo anterior debido a que no tiene Reservas ni Provisiones para proceder de conformidad a las normas vigentes sobre castigos de colocaciones en moneda extranjera.

Por su parte, la Dirección de Operaciones luego de sostener diversas reuniones con los solicitantes, considera que:

- a) El castigo por la parte no cancelada por el deudor, debe corresponder a la diferencia entre el valor de adquisición del crédito de COIA, (en 1983), esto es US\$ 1.500.000.-, y la parte de capital cancelada por el deudor US\$ 263.684,07, resultando un monto a castigar de US\$ 1.236.315,93.
- b) Para efectos del castigo, no es necesario autorizar acceso al mercado de divisas, pudiendo efectuarse éste, contra resultados en moneda extranjera.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para castigar, contra resultados en moneda extranjera y previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el saldo irrecuperable de US\$ 1.236.315,93, correspondiente al crédito registrado al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, bajo el N° 013147 del 17 de octubre de 1980 y que adquirió del Republic National Bank of New York en virtud de la autorización contenida en el Acuerdo N° 1544-22-831124.

1838-25-871229 - Utilización de Provisiones - Memorandum N° 240 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que mediante Acuerdo N° 1704-03-860122, el Comité Ejecutivo ratificó la provisión constituida con cargo a resultados del ejercicio 1985 por \$ 9.893.704.390.- destinada a cubrir eventuales pérdidas operacionales.

Dichas pérdidas operacionales se originaban en forma importante por el pago del diferencial cambiario, cuyo costo se reconocía sobre base pagada, entre otras razones, por la dificultad para determinar sobre una base devengada la obligación total del Banco por este concepto.

2 A

Al 31 de diciembre de 1986 se reconoció sobre base devengada el diferencial cambiario para los deudores menores de US\$ 50.000.- y parte de los deudores mayores de esta cantidad, constituyéndose una provisión para tales efectos.

Al 31 de diciembre de 1987, habiéndose terminado el acceso al beneficio del dólar preferencial, se conoce con mayor precisión el monto de la obligación por diferencial cambiario por pagar, tanto de los deudores menores de US\$ 50.000.- como de los mayores de dicha cantidad, no encontrándose estos últimos totalmente provisionados en forma específica.


El monto total estimado pendiente por pagar alcanza a \$ 12.075.008.014.- de los cuales sólo \$ 5.864.403.409 se encuentran provisionados, por lo que es necesario complementarlos en la suma de \$ 6.210.604.605.


El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Utilizar la provisión por \$ 9.893.704.390.-, constituida al 31 de diciembre de 1985 para eventuales pérdidas y que fuera ratificada mediante Acuerdo N° 1704-03-860122, para cubrir la totalidad del diferencial cambiario por pagar, establecido en el Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 2.- Dado que del total de \$ 12.075.008.014.- estimado por pagar del diferencial cambiario antes aludido se encuentran provisionados \$ 5.864.403.409.-, se utilizará, de la provisión mencionada en el número anterior, sólo la suma de \$ 6.210.604.605.- y la diferencia de \$ 3.683.099.785.- se tratará como recuperación de provisiones.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JORGE AUGUSTO CORREA
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1838-03-871229
Anexo Acuerdo N° 1838-17-871229